

818
2ej



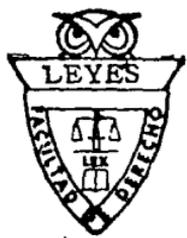
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

"LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, PARA LA CAPACITACION TECNICA Y JURIDICA DE LA POLICIA PREVENTIVA A TRAVES DE LA ACADEMIA DE POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (ACTUALMENTE INSTITUTO TECNICO DE FORMACION POLICIAL)".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
WENCESLAO SANCHEZ VASQUEZ



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
(Turno Vespertino)

Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de junio de 1994.

DR. MAXIMO CARVAJAL CONTRERAS
Director de la Facultad de Derecho
P r e s e n t e .

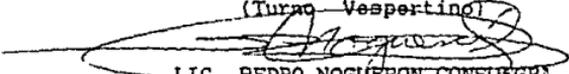
El pasante de esta Facultad WENCESLAO SANCHEZ VASQUEZ ha elaborado la tesis denominada "LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, PARA LA CAPACITACION TECNICA Y JURIDICA DE LA POLICIA PREVENTIVA A TRAVES DE LA ACADEMIA DE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (ACTUALMENTE INSTITUTO TECNICO DE FORMACION POLICIAL)", bajo mi dirección, la cual a juicio del suscrito cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

En tal virtud considero que ésta en aptitud dicha tesis, de ser sometida a la aprobación de los señores profesores que integran el jurado de su examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites necesarios para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
El Director del Seminario
(Turno Vespertino)


LIC. PEDRO NOGUERA CONSUEGRA.



ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, BAJO LA DIRECCION Y ASESORIA DEL LICENCIADO PEDRO NOGUERON CONSUEGRA, DIRECTOR DEL MISMO SEMINARIO.

LA MUJER COMPARADA CON LA POLICIA.

"Un hombre se enamoró de una mujer muy bonita, pero esta gozaba de mala fama, ya que era corrupta, mugrosa, arapienta y sin educación.

El hombre la educó, le enseñó buenos modales, la bañó y la vistió decentemente para que se viera bien; pero esa mujer sin olvidar su pasado se fue del hogar sin decir absolutamente nada.

El hombre la buscó, la encontró hambrienta, mugrosa y arapienta, la volvió a bañar, la vistió y le dió de comer, llevándola a casa nuevamente; pero la mujer, como era muy bella, nuevamente fue cortejada por otros hombres hasta que se fue con uno de ellos, el cual la usó, la ultrajó y la abandonó.

El hombre, que aún estaba enamorado de ella la volvió a buscar, pero la gente le decía; ya no la busques, no ves que ella es tu descrédito, te da mala fama. sin embargo el hombre la amaba demasiado, y la encontró nuevamente hambrienta, ultrajada y abandonada; le dió de comer, la bañó y la vistió. No obstante lo anterior, nuevamente la mujer fue cortejada, ultrajada y abandonada por otros hombres que la asediaban por su belleza. El hombre seguía enamorado de ella y la buscó hasta encontrarla, esta vez hasta le cambió de nombre, pues él la conoció como Jefatura de Policía, Dirección General de Policía y Tránsito y; ahora le llama Secretaría General de Protección y Vialidad."

EL COMPAÑERO POLICIA, SI REALMENTE AMAS A TU INSTITUCION, DIGNIFICALA PARA QUE CAMBIE SU IMAGEN ANTE LA CIUDADANIA.

LOBO

¡Gracias a Dios! por do
tarme de la vida y la -
razón, fuentes de todo-
progreso en la humani -
dad.

Gracias a mis padres -
por darme la vida y --
ser el resultado del -
amor, el cual es cen -
tro de toda energía.

A mi querida Universidad-
Autónoma de México, por -
revestirme del conocimien
to científico del derecho.

A mi esposa, quién soportó el trayecto de mis años de estudiante, esperando permanezca hasta el final de nuestra vida, en su actitud de apoyo y comprensión.

A mis hijos, esperando de ellos la culminación de -- sus deseos en las diferentes áreas de la vida y muy especial en su educación -- docente.

A mi consejera profesional por su aportación en el conocimiento de la Policiología y, el apoyo en la elaboración de este -- trabajo.

Gracias al Lic. Jacobo Sánchez Vázquez por su apoyo en la culminación de nuestra disertación.

A mi asesor, gracias por escucharme en el planteamiento de mi trabajo, y -- hacer posible con su apoyo una contribución a la legislación policial.

A la Academia de Policía -- por ser el alma mater de la policía preventiva, -- así como la máxima casa de estudios de la misma.

A mis profesores quienes -
fueron la fuente de mi in-
quietud por conocer la sa-
biduría del derecho.

A mis hermanos los cuales-
sirvieron como punto de --
apoyo y causa de mi supe -
ración profesional.

Al tiempo por darme pa --
ciencia, y la oportunidad
de obtener la sabiduría -
del derecho y la justicia

"LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD, PARA LA CAPACITACION TECNICA Y JURIDICA DE LA POLICIA PREVENTIVA A TRAVES DE LA ACADEMIA DE POLICIA -- DEL DISTRITO FEDERAL. -- (ACTUALMENTE INSTITUTO TECNICO DE FORMACION POLICIAL)".

I N D I C E

TEMA	PAGINAS
HIPOTESIS.....	12
INTRODUCCION.....	14

CAPITULO 1

LA ACADEMIA DE POLICIA

1.1 ANTECEDENTES.....	17
1.1.1 EN LOS MEXICAS.....	17
1.1.2 EN LA COLONIA.....	18
1.1.3. EN LA ACTUALIDAD.....	19
1.2 MARCO JURIDICO.....	27
1.2.1 EN LA CONSTITUCION.....	22
1.2.2 EN LAS LEYES.....	23
1.2.3 EN EL REGLAMENTO.....	26
1.3 ESTRUCTURA ORGANICA.....	27
1.3.1 FUNCIONES GENERALES.....	28
1.3.2 ORGANIGRAMAS.....	30
1.3.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CADA AREA.....	34

CAPITULO 2

ORDENANZA DE LA ACADEMIA

2.1 GENERALIDADES.....	46
2.1.1 OBJETIVO.....	49
2.1.2 INGRESO DE ALUMNOS.....	50
2.1.3 PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS.....	51
2.2 LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.....	58
2.2.1 LA DIRECCION.....	58

2.2.2 LA SUBDIRECCION.....	58
2.2.3 LOS DEPARTAMENTOS.....	59
2.2.4 DEL PERSONAL.....	59
2.3 DE LOS CONSEJOS.....	61
2.3.1 TECNICO.....	61
2.3.2 DE HONOR Y JUSTICIA.....	64
2.3.3 DE LAS EVALUACIONES.....	65
2.4 DE LAS SANCIONES.....	66
2.4.1 LAS AMONESTACIONES.....	66
2.4.2 LOS ARRESTOS.....	67
2.4.3 LAS BAJAS.....	68

CAPITULO 3
LA CAPACITACION POLICIAL

3.1 PLAN GENERAL DE EDUCACION POLICIAL.....	73
3.1.1 OBJETIVOS.....	74
3.1.2 SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL.....	76
3.1.3 FUNDAMENTACION POLICIAL.....	79
3.2 RENDIMIENTOS.....	81
3.2.1 PERFIL DEL EGRESADO.....	81
3.2.2 CALIDAD DEL EGRESADO.....	82
3.3 PLAN DE LA CARRERA POLICIAL.....	83
3.3.1 ESTRUCTURA GENERAL.....	84
3.3.2 LA CARRERA POLICIAL.....	86
3.3.3 PROGRAMACION DE CURSOS.....	89

CAPITULO 4
PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE PRO
TECCION Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

4.1 LA NECESIDAD DEL REGLAMENTO INTERIOR.....	98
---	----

4.1.1 GENERALIDADES.....	99
4.1.2 OBJETIVOS.....	100
4.1.3 FINALIDAD.....	101
4.2 MARCO JURIDICO.....	102
4.2.1 EN LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO.....	103
4.2.2 EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA.....	104
4.2.3 EL REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA.....	105
4.2.4 EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.....	106
4.3 PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR.....	107
4.3.1. FUNCIONES GENERALES.....	107
4.3.2 PLANES.....	109
4.3.3 PROGRAMAS.....	110
4.3.4 FUNCIONES ESPECIFICAS DE CADA AREA.....	111
CONCLUSIONES.....	129
BIBLIOGRAFIA.....	134
APENDICE DE REFORMAS ACTUALES.....	138.

El departamento del Distrito Federal, tiene un mando y cuenta con una legislación de carácter administrativa, necesaria para la organización de los servicios que presta, por lo tanto es preciso observar las justificaciones del gobierno hacia los particulares o gobernados en el ejercicio de esa función, ya sea en un nombramiento, alguna concesión o, simplemente la imposición de un correctivo disciplinario.

De lo anterior, proponemos complementar el régimen jurídico de la policía y en especial a la Secretaría General de Protección y Vialidad, así como la institución encargada de la profesionalización de los elementos que la integran, llámese escuela, colegio o Instituto de Formación Policial.

El ofrecimiento del Reglamento Interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad, se encuentra fundamentada de manera interpretativa en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el cual señala que cada secretaria que dependa de éste deberá tener su propio ordenamiento organizador.

Así mismo, la propuesta de ordenanza de la Academia de Policía, es la vía para regular a esa casa de estudios en su interior, también el reconocimiento a los cursos impartidos, esto en razón del señalamiento en los artículos 37 al 40 del Reglamento de Policía preventiva de nuestra capital, quien la nombra como la responsable de preparar teórica y prácticamente al personal de dicha corporación, pero sin indicar sus diferentes áreas administrativas

En reafirmación a nuestras suposiciones, la Ley de Seguridad Pública para la ciudad de México, viene a confirmar éstas, en razón de prevenir en su texto la elaboración del Plan General de formación Policial y de un reglamento interior para el instituto encargado de desarrollarlo, este último sustituye a la Academia de -

Policía, y a la fecha del trabajo expuesto no se ha emitido ordenamiento alguno, además de no indicar la normatividad organizativa de la Secretaría General de Protección y Vialidad, ya que sólo la reconoce, por lo que nuestras investigaciones quedan vigentes, notwithstanding lo anterior, en caso de surgir esos documentos, se tomarán en cuenta los analizados por ser la fuente de las nuevas disposiciones.

En relación a lo anterior, incluimos al final un apéndice de reformas constitucionales, legales y reglamentarias y muy especialmente un análisis del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial, el cual fué publicado en el Diario Oficial el día 11 de Marzo de 1994, en virtud de que el mismo surgió en el momento de la elaboración de nuestra propuesta, siendo la última hasta este momento, además dicho instituto es el encargado de la ejecución y desarrollo del Programa General de Formación Policial, esto con apoyo en los artículos 22 de la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal, en relación con el diverso primero del Reglamento Organizador del Instituto señalado.

INTRODUCCION

La legislación administrativa de la policía preventiva del -- Distrito Federal, se encuentra incompleta, en razón de carecer de un reglamento interior específico de la Secretaría General de Protección y Vialidad, siendo quién regula los cuerpos de seguridad pública en la ciudad.

Ahora bien, la capacitación profesional de los elementos referente al orden capitalino, está a cargo de una Academia de Policía, la cual no tiene en este momento alguna normatividad que la organice jurídicamente.

Los dos temas arriba señalados son discutidos directamente en nuestra tesis, sin entrar a la historia del Departamento del Distrito Federal, en razón de que ésta sería materia de una disertación amplia y muy completa, en consecuencia pasamos a proponer reglamentaciones ordenadoras de esas dos dependencias.

En relación a la Academia, se resumirán sus antecedentes en cuestión, en el primer capítulo, para después ofrecer en el segundo, un proyecto de ordenanza de ese plantel estudiantil en donde se fundamenta su organización de dirección.

Los principios tratados en los temas mencionados en el párrafo anterior, son aplicables para las reformas previstas en la Ley de Seguridad Pública, publicada el 19 de Julio de 1993, en lo conducente a la creación del Instituto Técnico de Formación Profesional Policial, y en la expedición del Plan General de Formación, el cual se asume en el tercer capítulo de nuestro trabajo, como plan General de Educación Policial y de la carrera de la misma especie en sus diversos programas de materias y especialidades.

Al final ofrecemos el reglamento interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad, en donde se analiza el porqué de ese ordenamiento y la justificación de su creación, además conclui

mos que es el único medio de organización de las diferentes unidades administrativas en un solo documento, en virtud del señalamiento disperso en el reglamento interior de la Ley Orgánica del Gobierno de la Ciudad de México, en cuanto a las direcciones Generales, así como el silencio de sus organigramas de cada una de ellas resultando la duda en el ámbito jurídico; y nosotros tratamos de justificar con nuestra postura la legalidad de esa dependencia en beneficio de la credibilidad y certidumbre de los gobernados, de tener una institución legalmente constituida.

El trabajo desarrollado fué en base a la investigación de campo, de los temas designados y de los diferentes documentos existentes en forma económica de cada una de las áreas apuntadas en el testimonio presentado, indicándose al final de cada capítulo las citas bibliográficas correspondientes a dichos textos.

Va para terminar y, con el afán de dejar plasmada correctamente la idea de la legislación en materia de seguridad pública, y en virtud de las constantes reformas constitucionales sobre el particular, hemos realizado un apéndice de dichas reformas, tratando hasta donde es posible, de examinar y explicar la repercusión directa que tienen éstas en el ámbito de la seguridad pública dentro del Distrito Federal, lo anterior actualiza al lector en el conocimiento de la legislación policial hasta el presente año y previene la aplicación material de las mismas en nuestro entorno social actual.

CAPITULO 1

LA ACADEMIA DE POLICIA

1.1 ANTECEDENTES.

- 1.1.1. EN LOS MEXICAS.
- 1.1.2. EN LA COLONIA.
- 1.1.3. EN LA ACTUALIDAD.

1.2. MARCO JURIDICO.

- 1.2.1. EN LA CONSTITUCION.
- 1.2.2. EN LAS LEYES.
- 1.2.3. EN EL REGLAMENTO.

1.3. ESTRUCTURA ORGANICA.

- 1.3.1. FUNCIONES GENERALES.
- 1.3.2. ORGANIGRAMA.
- 1.3.3. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CADA
AREA.

1. LA ACADEMIA DE POLICIA.

El presente capitulo contiene los antecedentes y cambios importantes que se han realizado en la Academia, así como las normas jurídicas que rigen su actuación y las facultades que le competen de igual forma se señalan las funciones específicas de cada área administrativa hasta el momento de iniciar este trabajo.

1.1. ANTECEDENTES.

Los podemos encontrar en las diferentes épocas de México, desde los Mexicas hasta nuestros días, sin dejar de escudriñar en la colonia, independencia, reforma y la face revolucionaria, es por ello que haremos una descripción en cada una de esas etapas, de los centros de capacitación de los cuerpos de policia, teniendo a nuestro alcance el mejor conocimiento de éstos, sin dejar de señalar la dificultad de localización en la historia de las diferentes escuelas o colegios de caracter policial, por ser una materia de cierta información confidencial, pero haciendo un esfuerzo de investigación, presentamos una reseña de las academias de seguridad.

1.1.1. EN LOS MEXICAS.

Los guerreros Aztecas eran adiestrados en las escuelas para ese fin, convirtiéndose en caballeros águilas, de este modo también se transformaban en vigilantes de las ciudades, barrios y lugares públicos, así mismo obligaban a los vecinos a mantener limpias las fachadas de las casas, cuidaban que los ladrones no robasen en las mismas o se cometieran actos de rapiña, evitando riñas entre los pobladores, y se encargaban de custodiar los depósitos de grano y de los recaudadores de impuestos. Estos policías se identificaban con cintas de colores en forma de brazaletes, los guardianes se quedaban a cuidar a la comunidad cuando los demás soldados iban a la guerra, con el fin de mantener la paz pública.

A medida del crecimiento de la población fué necesaria mayor cantidad de vigilantes, esto ocurrió hasta el sitio de la ciudad Azteca, cuando los pocos guardianes del orden fueron organizados en grupos para limpiar ésta, así como evitar el pillaje. (1)

1.1.2. EN LA COLONIA.

En esta época fue difícil una investigación académica de la policía, puesto que no había una institución encargada de capacitarla, además se formaba con personal de mando de carácter militar, reclutando a personas para la guardia civil, teniendo algunas menores, de campo, de ciudad y de indios, encargándose de la vigilancia, del orden y de impartir justicia.

Las reales audiencias tenían facultades mixtas, participaban en el gobierno y en asuntos de justicia, el mando se repartía en muchas manos, existiendo anarquía, y fué en los años cercanos a la independencia, cuando aparecieron nuevos organismos especializados para realizar la vigilancia: "La Policía de Seguridad y Ornato, -- Los Vigilantes Nocturnos y el Cuerpo de Guarda Faroles o Serenos; -- La labor fundamental de éstos era encender las lámparas de los alumbrados públicos de la ciudad y, acudir como policías en auxilio de los vecinos del barrio, víctimas de robos o atentados". (2)

Después de la independencia tiene una serie de acontecimientos relacionados con la policía que se caracterizaban por la aparición de nuevos cuerpos de seguridad que tenían por objeto mejorar la vigilancia de la ciudad y mantener el orden público.

De igual forma, los movimientos sociales de consolidación en la reforma establecida por el presidente constitucional Lic. Benito Juárez, nuestro país sufriría el desenvolvimiento de la anarquía, el esplendor del bandidaje y la formación de grupos antisociales fuera del margen de la ley, por ello el gobierno decidió el 7 de febrero de 1824, crear el Bando de Policía y Buen Gobierno,--

que proporcionara las bases para formar una organización de Policía Preventiva que posteriormente confirmó en la misma fecha; pero un año después, nace la Policía Municipal de la Ciudad de México.

Al triunfo de la República, los soldados del Ejército Liberal y Conservador ya desmovilizados, pero motivados por la economía precaria que en aquel entonces imperaba, realizaron actos vandálicos, acentuándose una peligrosa situación. La vida ciudadana era peligrosa y ésta se organizó en grupos armados para defender sus vidas y propiedades.

En respuesta a lo anterior, el gobierno de la República, en año de 1848, crea la Guardia de Policía del Distrito Federal, cambiando su estructura a Cuerpo de Zapadores en el año de 1856.

Transcurrieron algunos años sin que la seguridad tuviera algún cambio trascendental, hasta el año de 1864, se publica un decreto que proporciona las bases para la Organización de La Policía Preventiva.

1.1.3. EN LA ACTUALIDAD.

La dictadura de Porfirio Díaz creó muchas injusticias y crímenes sociales, como la venta de indios Yaquis de Sonora entre otros; dicha situación obligó nuevamente al pueblo de México a reaccionar en forma violenta en el año de 1910, esto movimiento provocó trastornos serios de inseguridad, además de la miseria y rencores acumulados por años, lo cual representaba un peligro grave para la vida de los pobladores.

El 30 de diciembre de 1912, el presidente Pco. I. Madero inauguró el primer casino de la Escuela de la Policía, y en el año de 1923, el General Alvaro Obregón, dispuso la creación de la Escuela Técnica Policial.

En 1928, la Gendarmería de la Ciudad de México, pasó a denominarse Policía del Distrito Federal, quedando integrada formalmente en 1930, siendo presidente el C. Pascual Ortiz Rubio, y se inició la elaboración del Reglamento de la Policía Preventiva, de fecha 4 de Diciembre de 1941, constituyendo el primer ordenamiento legal que limita las atribuciones y los derechos de los cuerpos de seguridad.

El presidente, Lic. José Lopez Portillo, inauguró las instalaciones de la Academia de Policía. Posteriormente, el primer mandatario; Miguel de la Madrid Hurtado, lleva a cabo una reestructuración orgánica, funcional y operativa, así el 17 de Enero de 1984 la Dirección General de Policía y Tránsito se transforma en la actual Secretaría General de Protección y Vialidad, rigiéndose por el nuevo Reglamento de Policía, mismo que entró en vigor a partir del 6 de Julio de ese mismo año, el cual contempla en su capítulo VI lo referente a las atribuciones de la Academia, confirmándole las facultades de capacitar teórico y prácticamente a los elementos que integran a la Policía e infundir el espíritu de servicio y respeto permanente a sus habitantes, así como un estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad y lealtad institucional.

La Academia estaba organizada por el año de 1983, en una Dirección, tres subdirecciones y siete departamentos; la Subdirección Académica con los departamentos de coordinación académica, de control escolar y de las extensiones; la de operaciones con los departamentos de desarrollo de operaciones y de instrucción militar; y la Subdirección Administrativa con los departamentos de servicios administrativos y el de servicios generales.

En el año de 1986, se realizó un cambio, consistiendo en la creación de una subdirección de investigación pedagógica, que permitió evaluar y modificar los planes y programas de estudio de los diferentes cursos que se impartían en la Academia de Policía, así como la creación del departamento de control de recursos dependien

te de la Subdirección Administrativa el cual como función principal sería el complementar y dar coherencia a los sistemas de control establecidos por la Secretaría General; quedando la estructura de la siguiente forma según el manual:

Subdirección de Investigación Pedagógica, conformada por tres departamentos:

- ___ "Departamento de Investigación.
- ___ Departamento de Tecnología Educativa.
- ___ Departamento de Laboración de Programas.

Subdirección Académica, conformada por tres departamentos:

- ___ Departamento de Coordinación Académica.
- ___ Departamento de Control Escolar.
- ___ Departamento de Extensión Académica.

Subdirección de Instrucción Policial y Desarrollo de Operaciones, conformada por dos departamentos:

- ___ Departamento de Instrucción Policial.
- ___ Departamento de Desarrollo de Operaciones.

Subdirección Administrativa conformada por tres departamentos:

- ___ Departamento de Servicios Generales.
- ___ Departamento de Servicios Administrativos.
- ___ Departamento de Control de Recursos." (3)

Por acuerdo Presidencial del año de 1988, que establece las Bases Administrativas Generales Respecto a las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan para utilidad de los servidores públicos, de las dependencias y entidades de la administración pública federal de 1988, que en su artículo IV prevé la racionalización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades; - El Oficial Mayor del Departamento del Distrito Federal, informa al Secretario General de Protección y Vialidad, con oficio OM/0160/88

del 8 de febrero de ese año, la cancelación de la Subdirección de Investigación Pedagógica y la de los jefes de departamento de investigación educativa y elaboración de programas. En consecuencia de lo anterior y, viendo la necesidad de las funciones y actividades de la subdirección cancelada, se dispuso que la Subdirección Académica absorviera las funciones y actividades de ambas, quedando la estructura como sigue:

- __ "Subdirección Académica.
- __ Departamento de Coordinación Académica.
- __ Departamento de Control Escolar.
- __ Departamento de Extensión Académica.

Subdirección de Investigación Policiaca y Desarrollo de Operaciones.

- __ Departamento de Desarrollo de Operaciones.
- __ Departamento de Instrucción Policiaca.

Subdirección Administrativa.

- __ Departamento de Servicios Administrativos.
- __ Departamento de Servicios Generales.
- __ Departamento de Control de Recursos." (4)

1.2. MARCO JURIDICO.

La Academia de Policía, tiene su base de existencia en el Reglamento de esa corporación, pero es de suma importancia un análisis desde el punto de vista de las raíces que le dieron vida.

Busquemos en la Constitución Política el fundamento de la misma, así como en la Ley y en su ordenamiento específico.

1.2.1. EN LA CONSTITUCION.

El artículo 21 de la Norma Suprema, señala que la autoridad administrativa será la encargada de vigilar el cumplimiento de --

todas las disposiciones de policía y buen gobierno, a través de la aplicación de sanciones a esas normas jurídicas, consistiendo en multas o arrestos.

Las autoridades administrativas dependen normalmente del -- Presidente de la República en la esfera Federal y los Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales en la local, siendo los encargados de vigilar el cumplimiento de los preceptos que -- se han dictado por el correcto funcionamiento de la sociedad.

De la misma forma en el artículo 73 fracción VI inciso a), -- de nuestra Carta Magna, previene la presencia de los cuerpos de -- milicia civil al señalar: "El congreso tiene facultad:...VI. para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal... Son facultades de la Asamblea de representantes: A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos... seguridad pública;... vialidad y Tránsito".

Por lo anterior, y en relación al artículo 21 constitucional en su primer párrafo, el personal que integra el grupo de la policía preventiva tiene su justificación para el desempeño de sus atribuciones, y esto con el propósito de mejorar el cumplimiento de las funciones y servicios que tienen asignados a los órganos -- del Gobierno.

La Academia de Policía, siguiendo el lineamiento de la Norma Fundamental, es parte del Ejecutivo Federal en el establecimiento de las bases para instaurar dentro de las dependencias del sector central, el proceso de modernización administrativa, cuyos objetivos tienden a incrementar la eficacia en las entidades gubernamentales, mediante el mejoramiento de sus estructuras y sistemas de trabajo, capacitación y mejor aprovechamiento de los recursos de los servidores públicos.

1.2.2. EN LAS LEYES.

Tenemos en primer término a la Ley Orgánica de Administración Pública Federal en vigor, en su artículo 26, en relación con diverso 44, señalando: "el Departamento del Distrito Federal, despachará los asuntos relacionados con el gobierno de esa entidad y los demás que le otorguen expresamente su Ley Orgánica y los reglamentos".

Como se puede apreciar anteriormente, en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica vigente del Departamento en cuestión, nos menciona a la Secretaría General de Protección y Vialidad como una Unidad Administrativa que se encargará de la seguridad y vialidad en el territorio de la capital de México.

También las fracciones X y XI del artículo 17 de la Ley Orgánica en vigor, textualmente señala:

"Al departamento del Distrito Federal --
 compete el despacho de los siguientes --
 asuntos en materia de gobierno:...;X. --
 prevenir y evitar la prostitución y la --
 drogadicción, dictar las medidas tendien --
 tes a mantener la seguridad y el orden -
 publico, para prevenir la comisión de --
 los delitos y proteger a las personas, -
 propiedades y derechos; XI. Cuidar de la
 observancia de las disposiciones legales
 y complementarias de la policía en el --
 Distrito Federal; hacer cumplir las le -
 yes y reglamentos referentes a tránsi -
 to de vehículos y peatones de la vía pu -
 blica y estacionamientos de vehículos de
 toda clase;..."

Este numeral, con las fracciones indicadas, queda complementado con la fracción VI del artículo 3, de la Ley Orgánica de referida fracción que establece la existencia de la Secretaría Ge -

neral de Protección y Vialidad.

De igual forma se encuentra establecida la policía preventiva en la ley sobre justicia en materia de faltas de policía y --- buen gobierno del Distrito Federal, indicando en su artículo 14 y al respecto nos dice: "Compete a los jueces calificadoros... para el desempeño de sus funciones... en el desempeño de aquellas, los jueces girarán instrucciones, por el conducto correspondiente al personal de la policía preventiva que preste sus servicios en la jurisdicción del juzgado calificador."

Así mismo, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contempla la intervención del personal de la policía en la etapa de la averiguación previa y se sujeta al mando inmediato del Ministerio Público cuando toma conocimiento de algún acto delictivo, para efectos de presentación del presunto responsable.

En materia federal el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República vigente señala: "La policía es auxiliar del Ministerio Público en la persecución y presentación de los delincuentes."

Para mayor afirmación, según se desprende del primer párrafo del artículo 273 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la policía preventiva es auxiliar en la administración de justicia ya que textualmente señala: "La policía judicial estará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público lo mismo que la policía preventiva, cuando actúen en averiguación previa o persecución de los delitos."

De todo lo antes expuesto, es claro que la Academia de Policía juega un papel importante en la preparación y capacitación -- del personal que integra los cuerpos de seguridad, puesto que cada servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá y conocerá los ámbitos de competencia para el mejor desarrollo de las

mismas sin el menoscabo de los derechos de los ciudadanos, y así-
éstos cumplirán con sus obligaciones a través de la conducción de
la policía quedando orgullosos de los agentes de seguridad que --
ellos mismos han propiciado.

1.2.3. EN EL REGLAMENTO.

El antecedente mas cercano en cuanto a la Academia lo pode -
mos encontrar en el Reglamento de la Policía Preventiva del Dis -
trito Federal de fecha 12 de noviembre de 1941, publicado el 4 de
diciembre de ese mismo año en el Diario Oficial, señalando en su
artículo 2, lo siguiente:

"La Policía Preventiva de Distrito Federal
es una institución gubernamental, destina-
da a mantener la tranquilidad y el orden -
público dentro del territorio del Distrito
Federal, protegiendo los intereses de la -
sociedad; en consecuencia sus funciones --
oficiales son de vigilancia y defensa so -
cial, para prevenir los delitos por medio-
de medidas adecuadas y concretas que prote-
gen eficazmente la vida y la propiedad del
individuo, el orden dentro de la sociedad-
y la seguridad del Estado, reprimiendo to-
do acto que perturbe o ponga en peligro --
esos bienes jurídicos y esas condiciones -
de existencia."

De la misma forma ese ordenamiento señala en su artículo 183
"La Escuela de la Policía tiene a su cargo la educación del per -
sonal de aspirantes para su preparación en las distintas especia-
lidades de la policía".

Ahora bien, en el reglamento en vigor de fecha 5 de julio de
de 1984, en su artículo 5º, señala las atribuciones de la policía

siendo entre ellas: prevenir la comisión de los delitos, vigilar el orden público, auxiliar al Ministerio Público, autoridades judiciales y administrativas; prestar auxilio a la ciudadanía, aprove hender en casos de flagrante delito al delincuente y a sus cómplices, cuidar la observancia de la Ley de Faltas de Policía y Buen-Gobierno, así como vigilar el tránsito en el Distrito Federal.

De lo anterior, el artículo 37 del mismo reglamento es claro en indicar que:

"La Academia de Policía será la responsable de capacitar teórica y prácticamente a los elementos que integran la Policía del Distrito Federal a quienes inbuirá el espíritu de servicio y respeto permanente para sus habitantes, así como de un estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad, y lealtad institucional."

Los numerales 38, 39 y 40 del citado ordenamiento, señalan los cursos que imparte la Academia de Policía y que todos los elementos que la integran deberán acudir obligatoriamente para el mejoramiento profesional de esa corporación. Así mismo indica que ese centro de estudios tendrá las atribuciones que le señala el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal.

1.3. ESTRUCTURA ORGANICA.

En este tema analizaremos la organización de la Academia de Policía, teniendo el propósito fundamental de conocer los procedimientos administrativos para el reclutamiento, selección y capacitación del personal que integra el servicio policiaco.

Los policías incompetentes, impreparados o indisciplinados, invariablemente dan una mala imagen; son responsables de la mala reputación de la corporación e influyen fuertemente para que todo

el país se forme una opinión desfavorable; es por ello que en los capítulos posteriores propondremos sistemas organizativos propios para nuestros policías, pero es necesario un análisis de lo que tenemos y que nos sirve de antecedente para esas propuestas.

La institución educativa encaminada a la preparación de los cuerpos de seguridad y vialidad, se fundamentan en tres principios básicos que son; los sociales, políticos y jurídicos.

Los sociales consisten en contar con un número considerable de recursos humanos de carácter operativo, para realizar una eficaz labor de vigilancia en el Distrito Federal, haciéndoles comprender el compromiso que tienen ante la población, que hagan conciencia de los derechos de los ciudadanos, para que se genere el respeto hacia el policía y a la Institución Pública que representan, es por ello que la profesionalización policiaca es a través de los diferentes cursos que imparte la Academia en cuestión.

En cuanto a lo político, es evidente que el Ejecutivo Federal y Estatal, apunte que es necesario estructurar y actualizar como modernizar los programas y sistemas de adiestramiento que conlleven a impulsar la formación y el desarrollo de la carrera policial, en un marco de responsabilidad, honestidad y lealtad, congruente con los imperativos de la renovación moral policiaca.

Por lo que se refiere a lo jurídico, el reglamento aplicable a los cuerpos de policía contempla a una Academia como la encargada de capacitar teórican y practicamente a sus elementos para inbuirles el espíritu de servicio y respeto a los habitantes de la ciudad.

1.3.1. FUNCIONES GENERALES.

La Academia de Policía encuentra sus funciones en los lineamientos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, 1983-1988, -

puntos 2º, 3º y 4º, además que el reglamento que regula, como se dijo anteriormente, la contempla en el año de 1984, es por ello - que las acciones de la institución educativa del Distrito Federal según dicho plan son:

Apoyar a la Secretaría General de Protección y Vialidad, a través de la formación de los elementos que integran el personal de línea en la policía preventiva, entendiéndose que dicho tipo de personas son aquellas que realizan las acciones en los sectores, agrupamientos, grupos de seguridad y vialidad en beneficio de la población.

Otra, es dar cumplimiento a los planes y programas de estudio orientados a la formación y desarrollo del alumnado, mediante la organización, supervisión y certificación de los cursos que se imparten.

De igual forma fortalece en el educando el espíritu de servicio a la comunidad, por medio de la aplicación de los principios y normas de disciplina e instrucción policial, así como las prácticas de campo; ésto, reafirma los planes y programas de estudio por medio de la investigación y diseño de una tecnología educativa adecuada a la formación del personal de línea de la institución.

Asegura los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales suministrados a la Academia de Policía por la Secretaría General de Protección y Vialidad, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, de conformidad con las normas y políticas establecidas; garantiza la asignación y uso racional de los mismos para el logro de los propósitos de la Academia.

Programa, organiza, coordina y controla los eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos, de igual forma regula las publicaciones que emita la Academia.

Imparte cursos orientados a la formación, actualización, especialización, promoción y profesionalización de los elementos -- que constituyen la policía preventiva. Así como la capacitación -- del personal operativo, apoya indirectamente las funciones de la Secretaría General, que consisten en proporcionar servicios preventivos de seguridad y vialidad, dicha acción radica en preparar profesionalmente, tanto a los alumnos de primer ingreso, como al personal que se encuentra activo.

De la forma anterior, la Academia de Policía cumple con lo -- estipulado en base al artículo 3º constitucional, en el sentido -- de preparar a educandos para amar a la patria y desarrollar armónicamente todas sus facultades, para fomentarles el sentimiento a la solidaridad, la independencia y la justicia.

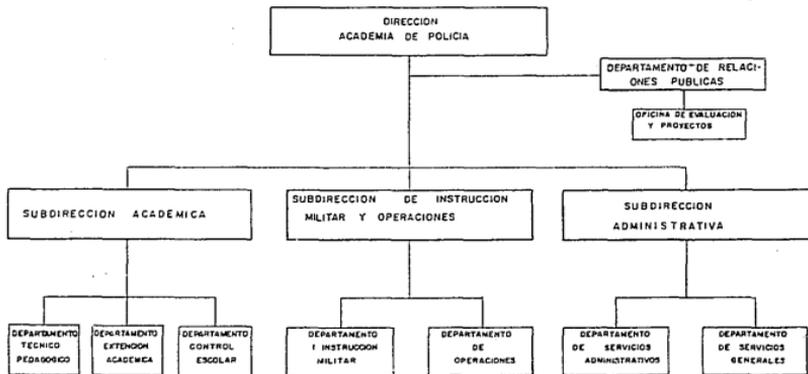
Así mismo cumple con el artículo 24 de nuestra carta magna, -- garantizando la libertad de creencias, manteniendo ajeno al aspirante a cualquier doctrina religiosa y basada en los resultados -- del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Por otro lado contribuye a la mejor convivencia humana a fin de rebostucer en el policía, junto con el aprecio a la dignidad -- de la persona y la integridad de la familia, la convicción del -- interés general de la sociedad y, sosteniendo los ideales de fraternidad, igualdad de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, sectas, grupos, sexos y de individuos.

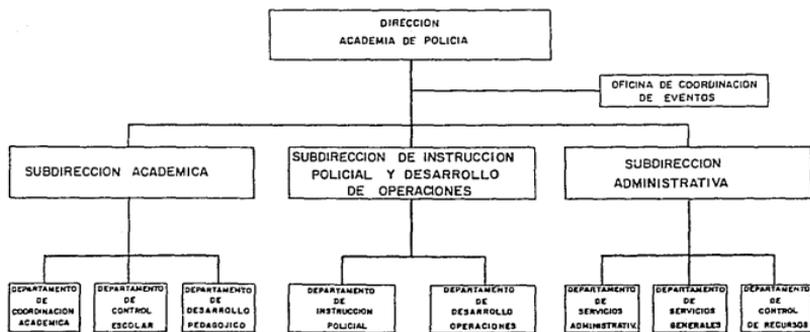
De este modo la Academia contribuye con sus funciones a la -- seguridad pública al formar personal, que al recibir la prepara -- ción necesaria, serán los encargados de realizar los planes, programas y dispositivos ordenados por el Ejecutivo Federal.

1.3.2. ORGANIGRAMAS.

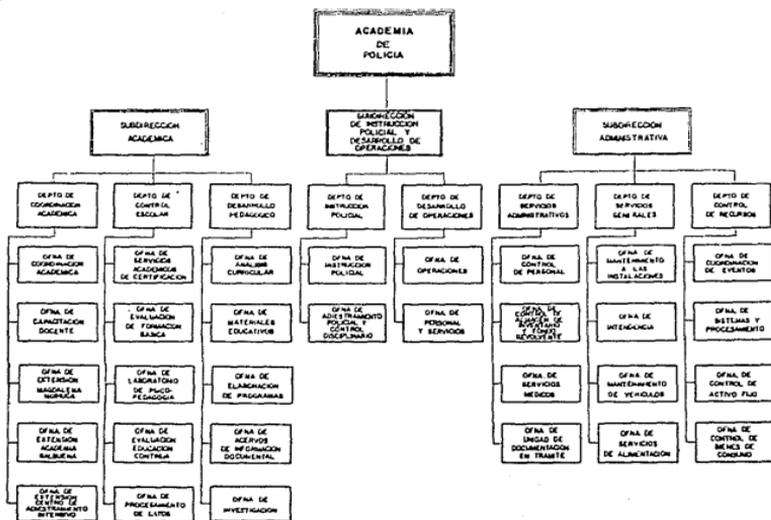
ORGANIGRAMA AUTORIZADO AL 30-ABRIL-1984 (6)



ORGANIGRAMA AUTORIZADO AL 30-NOV-1988 (*)



ORGANIGRAMA ACTUAL 1993
(R)



Para conocer la forma de organización de la Academia de Policía es necesario plasmar en este trabajo los organigramas más recientes que ha tenido, y será del año de 1984 a la fecha, los que citaremos a continuación; sin antes hacer mención que dicho sistema se basa en los principios generales de la administración, y por ello diremos que las líneas y cuadros nos revelan: la división de funciones, los niveles jerárquicos, la autoridad y responsabilidad, la comunicación, la naturaleza del departamento, las jefaturas y las relaciones que existen entre los diversos puestos.

Haciendo nuestra la definición de organigramas del maestro Agustín Reyes Ponce, en el sentido de que éstos "son sistemas de organización que representan en forma intuitiva y con objetividad en los llamados organigramas, conocidos también como Cartas o Gráficas de Organización." (5)

1.3.3. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CADA AREA.

En este tema se dará a conocer las funciones en forma resumida de cada área que integran la Academia de Policía de acuerdo a su Manual de Organización, quedando de la siguiente manera hasta la fecha del inicio de este trabajo:

"La Dirección tiene como función el apoyar a la Secretaría General de Protección y Vialidad, a través de la formación de los elementos que integran el personal de línea de la policía preventiva, para incrementar la eficiencia de los servicios de protección, y vialidad dentro del marco tendiente a la profesionalización, modernización y moralización del servicio policial.

Las funciones consisten en: preparar las políticas en materia de capacitación del personal de línea, formular programas de trabajo para la institución, realizar programas de investigación y apoyo pedagógico, intercambiar información tecnológica nacional

y extranjera, enriquecer el acervo bibliográfico, organizar los cursos, expedir constancias y certificaciones, coordinar con la Secretaría de Educación Pública, mantener la historia académica del personal de línea, conservar la disciplina, supervisar los recursos humanos, reclutar y seleccionar al personal docente e instrucción.

La Unidad Administrativa, es la que se encarga de otorgar a las demás áreas que integran la dirección, los recursos humanos, de materiales, económicos y de servicios generales, así como apoyarles en el control del personal, programación, organización y métodos, a través de la tramitación respectiva en la oficina responsable para ello, y el establecimiento de mecanismos de coordinación, control y sistematización, con la finalidad de optimizar cada uno de ellos.

La subdirección académica tiene como funciones: dar cumplimiento a los planes, programas de estudio orientados a la formación y desarrollo del personal de línea, así como organizar, supervisar, evaluar y certificar los cursos que imparte el plantel.

El primer departamento dependiente de la Subdirección anterior es el de coordinación académica y se encarga de garantizar el cumplimiento de los planes y programas de educación policial para el mejoramiento de la formación, profesionalización y desarrollo de la eficiencia interna de la organización académica, de manera que el proceso enseñanza-aprendizaje, se lleve a cabo en condiciones que permita la realización de los objetivos de cada curso.

De igual forma la oficina de Coordinación Académica, siendo la número uno de las cinco que integran la Subdirección señalada, es la coordinadora de las actividades de los profesores y alumnos, así como de los avances en los programas de estudio.

La Oficina de Actualización y Capacitación Docente, realiza-

las funciones de: actualizar y capacitar permanentemente al personal de profesores e instructores para el buen desempeño de sus actividades.

Las oficinas de extensiones, Magdalena Mixhuca, Balbuena y adiestramiento intensivo, desarrollan y controlan las actividades académicas y disciplina de los elementos que asisten a los cursos que imparten dichas unidades.

El segundo departamento de la Subdirección Académica, es el de Control Escolar y sus funciones son: vigilar el proceso de selección, inscripción y evaluación del alumno, para asegurar la acreditación y certificación de los diferentes cursos.

La Oficina de Procesamiento de Datos que depende del organismo señalado en el párrafo anterior, es una de las cinco oficinas que lo integran y se encarga de: elaborar a través del sistema computarizado, listas de participantes a los diversos cursos, imprimir y califica exámenes departamentales y formula bancos de memoria de reactivos o cuestionarios de distintas materias.

La Oficina de Servicios Académicos y Certificación, lleva el control escolar de los elementos que participan en los cursos diversos, así como su certificación.

La Oficina de Evaluación de Formación Básica, realiza la evaluación educativa para determinar el cumplimiento de los objetivos en los programas de estudio del curso de promoción básica de policía sectorial.

La Oficina de Laboratorio de Psicología, proporciona servicio de orientación psicológica y aplica pruebas psicométricas a elementos que participan en los diferentes cursos.

La Oficina de Evaluación Continua, realiza las evaluaciones educativas para determinar el cumplimiento de los objetivos en --

los programas de estudio en los cursos de actualización, especialización, promoción y carrera profesional para policía preventivo.

El Departamento de Extensión Académica, es el tercer de la Subdirección, y es el que contribuye al fortalecimiento de la formación del personal de línea de la Secretaría General de Protección y Vialidad, mediante la investigación y el diseño de una tecnología adecuada a este fin, así como elaboración de planes y programas de estudio de los cursos.

La primera oficina del departamento anterior, es la de Análisis curricular y la encargada de evaluar periódicamente los planes y programas de estudio de los cursos vigentes a fin de elaborar su eficacia interna, para proponer su reestructuración conforme a los cambios y necesidades actuales de conocimiento de la formación y capacitación policial.

La segunda oficina es la de Materiales Educativos, y ésta desarrolla el diseño y la elaboración de materiales y recursos didácticos con el propósito de apoyar la enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en cada uno de los cursos que imparte la Institución Policiaca.

La Oficina de Elaboración de Programas, revisa permanentemente esos documentos para su actualización y enriquecimiento; reúne al personal docente y académico para dar resultados de esa actividad.

La Oficina de Acervos de Información Documental, apoya el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de los participantes, mediante la presentación de los materiales bibliográficos, hemerográficos y documentales, así como la clasificación y conservación, que conforman la biblioteca en relación a la documentación policiaca.

La Oficina de Investigación es la última del departamento de Extensión Académica y de la subdirección del mismo nombre, misma que es la encargada de desarrollar trabajos de investigación documental y de campo, en materia de capacitación policial para que estos sean acordes con las necesidades de seguridad pública.

La segunda Subdirección es la de la Institución Policial y Desarrollo de Operaciones, siendo sus funciones principales: fortalecer en el alumno el espíritu de servicio a la comunidad por medio de la aplicación de los principios y normas de disciplina e instrucción policial al igual que en las actividades de campo.

El Departamento de Instrucción Policial, es parte de los dos que tiene la subdirección antes descrita, y se encarga de obtener el óptimo desempeño de los educandos, por medio de su marco disciplinario establecido y de la capacitación práctica de instrucción policial.

La Oficina de Instrucción Policial, elabora y actualiza los programas, sobre instrucción policial para los cursos básicos y técnico profesional, a fin de coadyubar en la educación integral de los aspirantes a policía.

La Oficina de Adiestramiento y Control Disciplinario, funciona implantando los programas, mediante prácticas de tiro y conservación del armamento, para que sean proporcionados eficazmente los servicios de seguridad.

El segundo departamento de la Subdirección de Institución Policial es el de Desarrollo de Operaciones y es el que da a conocer y habilitar al alumno sobre las diversas acciones que exige su desempeño como policías, a fin de garantizar la integridad de las instalaciones de la Academia.

La Oficina de Operaciones, organiza y controla a los estudiantes e instructores en los cursos básicos; garantizando así

los servicios internos del plantel.

La Oficina de Personal y Servicios, controla el personal de instructores y cuerpo de alumnos, aplicando en su caso correctivos disciplinarios, al igual que otorgar estímulos.

Por último tenemos a la Subdirección Administrativa con sus tres departamentos y las doce oficinas que la integran; la subdirección señalada se encarga de: asegurar que los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales sean suministrados a la Academia, por la Dirección General de Servicios de Apoyo de la Secretaría General, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, de conformidad con las normas y políticas establecidas y garantizar la asignación del uso racional de los mismos para el mejor aprovechamiento.

El primer departamento es el de Servicios Administrativos, el cual dota de recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Academia, de acuerdo a las políticas y normas establecidas por el alto mando.

La Oficina de Control de Personal, coordina con los recursos humanos a nivel general, así como con los trámites necesarios para que sean suministrados de manera oportuna y eficaz esos implementos.

La Oficina de Control de Almacén de Inventario y Fondo Revólvente, es la encargada de los bienes materiales y el manejo de vestuario, calzado y equipo para el académico en su permanencia en la Academia.

La Oficina de Servicios Médicos, proporciona atención médica a todo el personal adscrito a esta institución educativa, ya sea en inspecciones sanitarias, exámenes médicos etc.

La Oficina de Unidad de Documentación en trámite, controla -

el correcto paso de la correspondencia que se recibe o se genera en el plantel, así como mantener actualizados los expedientes del personal activo.

El Segundo Departamento de la Subdirección Administrativa es el de Servicios Generales y contribuye al buen funcionamiento del equipo y vehículos, como sus demás instalaciones del plantel.

La Oficina de Mantenimiento a las Instalaciones, proporciona servicio y mantenimiento, así como la conservación de los bienes-muebles de la Academia.

La Oficina de Intendencia presta el servicio a las áreas a fin de mantener una imagen de higiene y presentación de las instalaciones de la misma.

La Oficina de Mantenimiento de vehículos, otorga el estado -operación a las unidades asignadas a la Academia, proporcionando el servicio en forma preventiva y correctiva, para una eficiente-actividad.

La Oficina de Servicios de Alimentación, proporciona al cuerpo de alumnos de formación básica, así como aquellos que están en cursos diversos y a eventos de todo tipo.

El último de los departamentos es el de Control de Recursos, el cual garantiza el aprovechamiento racional de los bienes y servicios asignados a las áreas de la Academia y vigila la correcta-aplicación de las políticas y normas establecidas por la Secretaría.

La Oficina de Coordinación de Eventos, le corresponde la supervisión de las actividades que se realizan en el plantel, a fin de fomentar la educación cívica y la solidaridad social.

La Oficina de Sistemas y Procedimientos, elabora anteproyectos de manuales de trabajo de la Academia de Policía, vigilando -

su correcta implantación para hacer eficientes sus actividades.

La Oficina de Control de Activo Fijo, es la encargada de la conservación y distribución de los recursos materiales, así como su extinción.

La Oficina de Control de Bienes de Consumo, verifica que estos sean asignados a las oficinas y locales del plantel, evitando con ello su desviación.

De todo lo expuesto en este capítulo, se colige que la Academia de Policía es la encargada de capacitar a los futuros policías, como a los que se encuentran en activo, a través de los diferentes cursos que en la misma se imparten, para desarrollar en los agentes de seguridad pública, el espíritu de servicio y respeto permanente, así como el estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad y lealtad institucional." (9)

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1.- Alejandro Iñigo. BITACORA DE UN POLICIA. Colección del Departamento del Distrito Federal, editado por la Secretaría General de Protección y Vialidad, México, 1985, pág. 15.

2.- Juan Torres Escamilla. EVOLUCION HISTORICA DE LA INSTITUCION POLICIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO. Colección del Departamento del Distrito Federal, Tomo I, editado por la Secretaría General de Protección y Vialidad, México, 1985, pág. 3.

3.- MANUAL DE ORGANIZACION DE LA ACADEMIA DE POLICIA. Editado por la Dirección General de Servicios de Apoyo, Programación y Recursos Financieros, ambas de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, México, 1990, pág. 5.

4.- Ibidem. Página 6.

5.- Agustín Reyes Ponce. ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TEORIA Y PRACTICA, 2ª PARTE. Editorial Limusa, México, 1968, pág. 266.

6.- MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO DE 1982 A 1988 DE LA ACADEMIA DE POLICIA. Editado por el Departamento del Distrito Federal, México, pág. 111.

7.- Ibidem. Página 112.

8.- Op. Cit. MANUAL DE ORGANIZACION DE LA ACADEMIA DE POLICIA. Página 11.

9.- Ibidem. Páginas 12 a 101.

CAPITULO 2

ORDENANZA DE LA ACADEMIA

2.1. GENERALIDADES.

2.1.1. OBJETIVO.

2.1.2. INGRESO DE ALUMNOS.

2.1.3. PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS.

2.2. LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

2.2.1. LA DIRECCION.

2.2.2. LA SUBDIRECCION.

2.2.3. LOS DEPARTAMENTOS.

2.2.4. DEL PERSONAL.

2.3. DE LOS CONSEJOS.

2.3.1. TECNICO.

2.3.2. DE HONOR Y JUSTICIA.

2.3.3. DE EVALUACIONES.

2.4. DE LAS SANCCIONES.

2.4.1. LAS AMONESTACIONES.

2.4.2. LOS ARRESTOS.

2.4.3. LAS BAJAS.

CAPITULO 2

ORDENANZA DE LA ACADEMIA.

Tenemos que el origen de las ordenanzas es de carácter reglamentario, aunque se han utilizado mas en el ámbito militar, para el buen gobierno de las tropas.

En la Europa Meridional, los Reyes en el siglo XIV, regulaban a la milicia, así los romanos le dieron la clasificación de fuente del derecho.

Posteriormente en España, el soberano ejercía su máxima autoridad, legislando una reglamentación de carácter general y obligatoria, basado en la potestad de la cual gozaba. En la Nueva España las ordenanzas constituyen una base en nuestra historia jurídica, traduciéndose en disposiciones que tenían orden en una área determinada de las instituciones de gobierno.

Por lo anterior, tenemos que el Diccionario Jurídico Mexicano define la ordenanza: "orden, colocación, disposición ordenada así como el mandato arbitrario y voluntad que manda a observar -- algún estatuto para el régimen militar, ciudad o comunidad". (1)

Lo señalado anteriormente nos indica que la ordenanza es un reglamento el cual va encaminado a regular las funciones de un -- grupo o institución, y es por ello que proponemos esta clasificación al ordenamiento jurídico normativo para la Academia de Policía del Distrito Federal, basada esa postura en los siguientes -- puntos:

Primero.- La Policía Preventiva se considera como el ejército de carácter civil, recibiendo una capacitación de carácter paramilitar, con el firme objetivo de formar una reserva de las --- fuerzas armadas.

Segundo.- La casa de estudios de la policía, carece de una - normatividad reguladora específica de las funciones, atribuciones y en su caso de facultades sancionadoras para su personal que la integra.

2.1. GENERALIDADES.

En este tema, empezaremos diciendo que la facultad reglamentaria es hasta este momento en el Distrito Federal de la Asamblea de Representantes con base en el artículo 73 fracción VI, base -- tercera, inciso A) en el que cita que: son facultades de la asamblea..., dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y --- buen gobierno... en materia de: ... seguridad pública:... viali - dad y tránsito.

De lo anterior es importante hacer algunas distinciones en - cuanto a la Ley y el reglamento, la primera es que la norma legal viene del Poder Legislativo y la reglamentaria el Poder Ejecutivo en base al artículo 89 fracción I, quien dota a éste de faculta - des de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de - la Unión.

Otra diferencia y quizá la mas importante es aquella, en don - de la Ley dicta normas generales y difíciles de adecuarlas en un - momento importante a la realidad social, y en cambio el reglamen - to u ordenanza si es factible su adecuación a esas necesidades, - puesto que su emisión es sencilla y menos complicada, ya que su - nacimiento no es de estricta fase formal.

Ahora bien, el marco jurídico de la propuesta de nuestra or - denanza de la Academia de Policía, además de lo señalado en los - párrafos anteriores, lo encontramos en el artículo 3º fracción -- VI, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en - vigor, siendo la encargada de señalar que la Secretaría General -

de Protección y Vialidad forma parte del Departamento indicado, - además formula: "la asignación y atribuciones de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados, a que se refiere el artículo anterior, para el despacho y atención de los asuntos de la competencia del Departamento del Distrito Federal, se señalaron específicamente en su reglamento interior".

A manera de interpretación de la fundamentación de la ordenanza en particular la encontramos en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, detalladamente en los artículos siguientes:

Artículo 37.- La Academia de Policía será - la responsable de capacitar teórica y prácticamente a los elementos que integran la - Policía del Distrito Federal, a quienes inbuirá el espíritu de servicio y respeto permanente para sus habitantes, así como un estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad y lealtad institucional.

Artículo 38.- La Academia de Policía impartirá cursos básicos, medios y superiores de especialización, de actualización y de promoción, así como los que resulten necesarios para el mejoramiento profesional del - policía.

Artículo 39.- Será obligatorio para el personal asistir a los cursos que le sean asignados para lograr una mayor superación personal.

Artículo 40.- La Academia de Policía tendrá además, las atribuciones que señale el Reglamento interior del Departamento del D.F.

Lo indicado con anterioridad, es importante para las generalidades de la ordenanza, puesto que en ellas se debe indicar en sus primeros artículos la normatividad a desarrollar como o a --- quien va dirigida, su observancia, la clasificación, sus atribuciones, competencia, funciones, objetivos generales y reconocimiento a las unidades administrativas del plantel educacional de la policía, entre otras, por ejemplo:

La presente ordenanza es de origen público y regula las atribuciones señalada para la Academia de Policía en el Capítulo VI - del Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal, siendo de observancia obligatoria en el ámbito de la formación y capacitación policial.

La Academia de Policía es la Institución educativa dependiente de la Secretaría General de Protección y Vialidad, encargada - de formar teórica y prácticamente a los aspirantes a pertenecer - a la policía preventiva, por medio de cursos básicos, así como a elementos en activo a través de los cursos de especialización, -- actualización, promoción y profesionalización.

La duración y caracterización de cada uno de los cursos se - especificará en los planteles y programas de estudios vigentes, - en base a la convocatoria que emite la jurisdicción competente.

Los estudios del cursos técnico profesional, bachillerato y licenciatura en policiología, administración y ecología, se formalizarán a partir del reconocimiento de la incorporación de la - Academia a la Secretaría de Educación Pública.

A los alumnos se les impartirá la enseñanza educativa conforme a los planes de estudio, inculcándoles los principios de servicio, disciplina, respeto y lealtad institucional. El ingreso al sistema educativo de la Academia se sujetará a los requisitos que La Secretaría General de Protección y Vialidad establezca a lo -- mismo que esta ordenanza.

2.1.1. OBJETIVO.

En cuanto a este tema los principales objetivos vienen de -- los señalados en el reglamento de la corporación policiaca del -- Distrito Federal, pero para la ordenanza en especial son los si -- guientes:

Dar reconocimiento, apoyo y eficiencia a la formación del -- personal que integra la Academia de Policía.

Darle cumplimiento en los términos de esta reglamentación a -- los planes y programas de estudio, así como certificar para las -- áreas administrativas, de los cursos que se imparten.

Que la presente norma jurídica señale los estímulos y san -- ciones a los actos de indisciplina por parte del personal del --- plantel, sin menoscabo de la garantía individual, y los derechos -- humanos.

Que investigue y diseñe una tecnología educativa adecuada a -- la formación y desarrollo de la población de la institución.

Que se aseguren los recursos humanos, materiales, financie -- ros y de servicio, en la calidad, cantidad y oportunidad requerí -- da para el uso racional de los mismos.

Normar, programar y coordinar los eventos de cualquier clase -- que se lleven a cabo en el plantel.

Señalar de manera supletoria que se aplicará la legislación -- militar y reglamentaria en caso de ausencia de disposición expre -- sa en esta ordenanza al caso concreto.

Y determinar las funciones específicas de cada área adminis -- trativa que integra la Academia.

2.1.2. INGRESO DE ALUMNOS.

Formar parte de la Policía Preventiva del Distrito Federal, debe ser un orgullo y por lo tanto el objetivo primordial de realizar el reclutamiento como la selección de aspirantes, es captar aquellas personas que reúnan características óptimas de salud mental y física, que les permita a través de la formación policial, desempeñar un trabajo que requiere brindar la atención necesaria que demanda tanto la ciudadanía como las condiciones actuales de vida de nuestra Capital.

El reclutamiento será un proceso que deberá realizarse por medio de las diferentes vías de comunicación como: radio, televisión, prensa, folletos impresos y carteles. Las solicitudes también serán consideradas para ese fin, ya que estas podrán ser proporcionadas, en tiempo en los que no esté abierta la convocatoria de ingreso.

La selección de aspirantes será por la senda estrictamente técnica, debiendo satisfacer en principio los requisitos previamente establecidos por la Secretaría General de Protección y Vialidad, para cualquier tipo de curso que imparte la Academia de Policía.

Los aspirantes deberán aprobar los exámenes físicos, médicos y psicológicos. Estos últimos considerados de gran importancia, permitiendo tener un desarrollo adecuado y óptimo tanto en el proceso de formación como de enseñanza-aprendizaje.

De otra manera, es requisito indispensable, que aprueben los diferentes exámenes de personalidad, que medirán rasgos tales como socialización, ascendencia, estabilidad emocional, responsabilidad y cautela.

Los dos procesos de ingresos a la policía serán aplicados a todos aquellos que formen en un futuro parte de ella y en razón de que ninguno podrá desarrollar la actividad señalada sin acudir

al inicio de su formación a la Academia, para que sean considerados no sólo como aptos, desde el punto de vista vocacional, sino también en el aspecto psicológico.

A continuación se reglamenta el proceso que deberá seguirse y seguirá todo aquel que pretenda desarrollar su formación básica como de promoción policial.

Nuevo Ingreso.- Se repartirán las solicitudes previa información, presentarán los documentos solicitados en la convocatoria, revisando minuciosamente para su evaluación y aceptación, una vez otorgado el visto bueno, se inicia la fase de exámenes y la información de resultados para ser aceptados o rechazados.

En caso positivo, se complementará la documentación del aspirante para su nueva revisión, y reunidos los requisitos, estos pasarán a la oficina de personal y control escolar para la asignación de grupo y generación, dando la bienvenida por la Subdirección Académica del Plantel, para la iniciación de clases.

Para cursos de promoción, actualización y profesionalización. Se analizará la documentación del policía de línea, se presentarán los exámenes correspondientes al curso, aprobados estos se mandarán a control escolar, para asignación de grupo y generación, dando la bienvenida La Subdirección Académica, e iniciando las clases.

2.1.3. PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS.

Esta proposición para su reglamentación es de suma importancia ya que el alumno basa su capacitación en la disciplina, y toda organización para-militar, es requisito fundamental para el logro de los objetivos finales de su desarrollo profesional.

Antes de detallar la disciplina en casos particulares reco -

mandamos medidas generales, basadas en la investigación de campo que se hizo en el plantel educativo, siendo los siguientes:

el personal interno de la Academia, desarrollará hábitos de puntualidad, obediencia y estudio que les permitirá adaptarse a las diversas obligaciones académicas, operativas y administrativas.

Mantendrán los uniformes que se les asigne en perfecto orden de limpieza, absteniéndose de transitar sin la gorra cuartelera o usar parcialmente o totalmente la indumentaria de cargo en vía pública.

Portará permanentemente la credencial en lugar visible y en caso de pérdida, se les aplicará un correctivo disciplinario.

Cooperará al mantenimiento del orden y limpieza en las instalaciones del inmueble y equipo.

Asistirá diariamente a las listas de mañana y de la tarde para realizar las ceremonias correspondientes a la bandera.

En caso de disposición no prevista en esta ordenanza se aplicará de manera supletoria las disposiciones de carácter militar, sin menoscabo de sus garantías individuales y derechos humanos.

En cualquier momento o circunstancia, deberá comportarse ante el personal interno de manera cordial.

Todo el personal de la Academia de Policía, deberá conocer las leyes, los reglamentos y esta ordenanza, a efecto de estar siempre en aptitud de ejercer sus derechos y de cumplir con las obligaciones que emanen de dichos ordenamientos.

Los militares de carrera, comisionados en la institución que desempeñen algún cargo, los inspectores, subinspectores, oficia -

les y policías, están obligados a prevenir y corregir la comisión de faltas o prevenir delitos por parte de los alumnos dentro y -- fuera del plantel.

Ahora pasaremos a normar los casos particulares como son: -- ante los supervisores y compañeros.

Cuando el educando se presente ante un superior, dará tres - pasos al frente de este, saludará y escuchará lo que se le orde - ne, al concluir saludará partiendo de la posición de firmes y se - retirará energicamente por media vuelta o flanco, según correspon - da.

Siempre que se ha llamado a la oficina de un superior, pedi - rá permiso para entrar, una vez concedido lo hará con gallardía - colocándose al frente y a tres pasos del mismo permaneciendo en - posición de firmes; expondrá su asunto en forma concisa y al con - cluir se retirará observando la norma del artículo anterior.

Asumirá una actitud de respeto y cordialidad hacia sus com - pañeros de nuevo ingreso; adoptará una posición marcial y se abs - tendrá de recargarse en ellos o en las paredes.

De igual forma todo el alumnado acatará las siguientes dis - posiciones:

El saludo es de caracter obligatorio y mutuo, y el inferior - de grado será el primero en saludar, entre grados iguales, el que lo haga primero demostrará mayor educación.

El saludo se hara siempre moviendo la cabeza hacia el lado - que corresponda y dirigiendo la vista de manera franca hacia la - persona, si el académico se encuentra sentado se pondrá de pié -- para saludar a un superior permaneciendo en posición de firmes -- hasta que no reciba alguna orden, al retirarse el jefe volverá a - inclinarse en la forma señalada,

Cuando lleve un objeto en las manos, lo pondrá en la mano -- izquierda para estar en aptitud de realizar el saludo; si lleva -- ocupadas las dos manos, volverá la cabeza hacia el superior y la -- inclinará ligeramente.

El acto citado no se efectuará con guantes o cualquier otro -- objeto en la mano; cuando esté en formación se pondrá en firmes -- al ser interrogado por un superior, solamente podrá dar la mano -- al jefe al menos que este tome la iniciativa.

Saludará a los extranjeros fuera y dentro del país, de la -- misma manera deberá ejecutarse ante cualquier ciudadano.

El respeto se demostrará en asuntos de servicio y fuera de -- él; y al dirigirse al superior antepondrá el positivo de "Mí" al -- título o cargo que ostento.

Cuando deba dirigirse al jefe que no conozca le dirá su gra -- do y apellido, y a continuación le expresará su asunto.

En la oficina se descubrirá la cabeza a excepción cuando se -- encuentren armados desempeñando una consigna, cuando entre un su -- perior, el primero que lo vea mandará firmes.

Cuando un subalterno acompañe a un superior, le cederá el -- lado derecho del interior de cualquier vehículo, en la calle el -- lado de la acera, excepto cuando sean dos inferiores, cuyo caso -- irá al centro.

La conducta en los salones de clase:

Está obligado a observar una conducta de orden al entrar, -- permanecer y salir de las aulas escolares.

Al entrar el profesor o superior, se pondrán de pié y así -- permanecerán hasta que se ordene sentarse; igual posición adopta-

rá cuando sea interrogado por algún docente o cuando se le nombre al paso de lista, en cuyo caso volverá a sentarse.

Serán responsables de la disciplina el jefe y el subjefe de grupo, consecuentemente es responsabilidad de los alumnos del plantel acatar sus prescripciones.

Por ningún motivo saldrán los alumnos del salón de clases, - salvo la autorización correspondiente.

La disciplina en la biblioteca:

Todo el personal que requiera una consulta, evitará hablar - en voz alta o hacer ruido.

Los libros que hayan solicitado, los devolverán personalmente, sin tomar alguno sin el permiso debido.

Todo solicitante será responsable de la conservación y buen trato de las obras que se les presten para consulta, en caso de - mutilación o destrucción total, el alumno se hará acreedor a una medida disciplinaria, además de cubrir el costo del material dañado.

En el comedor los elementos deberán evitar las siguientes - conductas:

Fumar , leer, levantarse de su asiento sin permiso, escribir en el piso u otro lugar, lanzar objetos, cambiar alimentos u objetos, golpear la mesa, arrojar comida o líquidos, reirse ruidosamente, gritar o cantar, sacar alimentos del comedor, estar mal sentados, no jugar con los utensilios, hacer ademanes y conductas indecorosas en la mesa, maltratar al personal de cocina y en su caso dar parte al oficial de cuartel de alguna queja contra el personal.

En los dormitorios habrá orden y reglas de urbanidad, y cumplirán con las prescripciones siguientes:

Deberán evitar los movimientos bruscos y ruidosos de la plaza alta, mantendrán aseados los pisos; los objetos extraviados se entregarán al oficial de día para que sean devueltos a su dueño, - se colocará la ropa en los gabinetes adecuadamente, así mismo lavarán su ropa de cama constantemente.

La conducta en los baños será adecuada y se tendrán los utensilios necesarios, no transitarán por los corredores, usarán los implementos de baño adecuadamente.

Todo el personal será atendido en el servicio médico, en caso de alumnos, se tramitará por los conductos regulares; por urgencia justificada acudirá a la enfermería; si el paciente está internado no podrá salir franco (fuera de servicio), ni separarse de la misma sin la autorización debida.

Será obligatorio para los académicos acudir a la peluquería para realizarse el corte de cabello, bigote y barba reglamentario. El servicio será gratuito, por lo que queda prohibido dar y recibir dádivas.

El futuro representante de la institución policial deberá asumir las siguientes medidas disciplinarias en la vía pública:

En la calle transitará con porte marcial, al caminar por la calle con algún superior o acompañado de alguna dama, le cederá el lado derecho, si dos inferiores en jerarquía acompañan a un supervisor, le cederán el centro. Cuando varios alumnos transiten por la calle en grupo, lo harán por parejas en lugar de seis o más para no estorbar el paso de las demás personas, al hacer uso de cualquier transporte público deberán observar las normas de urbanidad y conducta a que está obligado cualquier ciudadano y como policía, absteniéndose de abusos y excesos que despres-

tigien a la corporación y Academia de Policía.

Los servicios internos de la Academia se desarrollarán con disciplina, orden y seguridad, por ejemplo:

El de guardia, el cual consiste en una fuerza encargada de dar protección a las instalaciones en cualquier momento, para apoyar o reforzar el servicio de guardia en prevención.

Imaginería de guardia: en un servicio que tiene por objeto mantener al elemento disponible, para apoyar a la guardia en prevención.

El servicio de rondín, consiste en vigilar que se cumpla con los puestos de guardia y las consignas (órdenes) establecidas.

El de cuartelero, tiene por objeto la vigilancia, aseo y conservación del orden en el interior del dormitorio y será responsable de todos los objetos y demás enseres que se encuentren en el interior del mismo.

La vigilancia de cuadra, tiene por finalidad vigilar que el personal se dedique al descanso, después del toque de silencio y mantener el orden durante la noche, así como el cuidado de las pertenencias del personal.

La fajina se nombra con el propósito de realizar el aseo de los baños, dormitorios y áreas específicas.

Los servicios que desempeñe el alumnado fuera de las instalaciones del plantel, serán supervisados por el personal docente y oficiales del cuerpo de alumnos; el incumplimiento será motivo de sanción disciplinaria.

En el caso concreto que no se encuentre norma aplicable se observará en forma supletoria la reglamentación militar en mate -

ria disciplinaria.

2.2. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

Con el propósito de mejorar las funciones que tienen asignadas las unidades de la Academia de Policía, para su mayor eficiencia y logro de objetivos, es por ello que proponemos las siguientes normas de carácter reglamentario, ésto basado en las investigaciones de campo que se realizan en ese plantel educacional.

2.2.1. LA DIRECCION.

Esta tendrá como objeto fundamental coordinar las diversas áreas administrativas y operativas que conforman la Academia, dándole congruencia y unidad en el marco de atribuciones derivadas del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad y la presente ordenanza, dentro del ámbito de la formación y capacitación de los elementos que integran el personal de esta institución.

2.2.2. LA SUBDIRECCION.

Para su mejor objetivo administrativo, ésta se dividirá en tres, las cuales son:

Subdirección Académica.- Será la responsable de la elaboración, desarrollo y actualización permanente de los planes y programas de estudio, de la ejecución, seguimiento y supervisión de los distintos cursos que se imparten en la Academia de Policía, así como de la investigación y diseño de la tecnología de la formación y capacitación del personal de línea y aspirantes de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

Subdirección de Instrucción Policial y Desarrollo de Operaciones.- Se encargará de inculcar al alumno el espíritu de cuerpo y servicio a la comunidad, a través de la aplicación de los principios y normas de disciplina e instrucción policial, dotará a los oficiales del cuerpo de instructores los conocimientos suficientes para que tengan mayor capacidad en la impartición de la enseñanza, debiendo demostrar en todo momento un alto grado de profesionalización.

Subdirección Administrativa.- Se encargará de vigilar que los recursos humanos, materiales y de servicios suministrados al plantel, sean asignados conforme las necesidades de éste, garantizando el uso racional de los mismos.

2.2.3. LOS DEPARTAMENTOS.

Estas unidades administrativas desempeñarán las funciones y actividades que se detallan en los manuales de organización y de procedimientos de la institución.

Los documentos señalados en el artículo anterior, fueron citados en el capítulo uno punto tres punto tres (1.3.3.), y para no hacer repetición, se remite al lector a ese apartado.

2.2.4. DEL PERSONAL.

Esta será de dos tipos: Policías y Civiles, los primeros se denomina a los que han acreditado el curso básico policial y de más de carrera, los de formación administrativa deberán acreditar dicho curso para estar aptos en cualquier momento y ser útiles a la organización. Los civiles son aquellos que ingresan a prestar un servicio profesional pero que estarán sujetos a esta ordenanza para el fin que fueron contratados.

De lo anterior distinguiremos al personal en los siguientes tipos:

A) ACADEMICO.- Tendrá a su cargo la capacitación por medio de la instrumentación, ejecución y supervisión de los distintos cursos señalados en el Plan General de Educación Policial y de Carrera, éstos serán detallados en el capítulo tres (3), de este trabajo.

B) ADMINISTRATIVO.- Será el responsable de la planeación, organización, supervisión y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios.

C) OPERATIVO.- Es el encargado de los servicios de protección de las instalaciones del plantel, el control disciplinario de los alumnos, así como de la instrucción policial, y participará en las actividades docentes.

D) DOCENTE.- Se encargará de la impartición de las asignaturas contenidas en los planes y programas de estudio que se efectúan en la Academia, y estará constituido del personal policial y civil, estando obligados a participar en los diferentes cursos para el mejor desarrollo enseñanza-aprendizaje.

E) ALUMNOS.- Estos serán de dos tipos:

Aspirante a Policía.- El que pretende formar parte de la policía del Distrito Federal, y realizando el curso de formación básica, adquiriendo sus derechos laborales después de seis meses.

Policía Alumno.- Es el que pertenece a las diferentes unidades de la policía, y como obligación acude a la Academia a recibir un curso básico, de especialización, actualización o profesionalización, con el objeto de adquirir y aumentar sus conocimientos técnicos y científicos logrando una superación profesional.

Además los alumnos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Las relaciones entre el aspirante y la Secretaría General de Protección y Vialidad, a través de la Academia de Policía, se sujetarán a lo dispuesto a las cláusulas de la carta compromiso que ambas partes formalicen.

Los educandos deberán asistir puntualmente a clases; a aprobar el curso, y sujetarse a las leyes, reglamentos y a la presente ordenanza.

El aspirante quedará fuera del sistema educativo por reprobar el 20% de las asignaturas del curso, y el policía por este motivo y por la causa señalada en las diferentes normas de esta ordenanza; acumular mas de treinta faltas de conformidad con el calendario de estudios y servicios nombrados.

El pretendiente a policía que cumpla el Curso Básico, tendrá preferencia para una plaza de esa índole.

2.3. DE LOS CONSEJOS.

Son los grupos consultivos o asambleas que se encargan de analizar, dirigir y administrar e implantar las normas disciplinarias a las conductas de los alumnos, así como las evaluaciones de éstos, por lo que se han determinado de la siguiente manera:

2.3.1. TECNICO.

Es un órgano de decisión y consulta que tiene como funciones fundamentales:

Aprobar los planes y programas de estudio del plantel y so -

meterlos a consideración del Secretario General de Protección y -
Vialidad.

Intervenir en la selección de la plantilla docente, convocado a exámenes de oposición en base a las siguientes jerarquías -- para la policía y de equivalencias académicas:

Grados Operativos.	Grados Académicos.
<u>Superintendentes:</u>	<u>Universitarios:</u>
Superintendente General.	Doctor General.
Primer Superintendente.	Maestro.
Segundo superintendente	Licenciado.
<u>Oficiales:</u>	<u>Técnicos:</u>
Primer Oficial.	Bachiller.
Segundo Oficial.	Primer Bachiller.
Suboficial.	Subbachiller.
<u>Policías:</u>	<u>Alumnos:</u>
Policía Primero.	Alumno de Primera.
Policía Segundo.	Alumno de Segunda.
Policía Tercero.	Alumno de Tercera.
Policía Aspirante.	Alumno Aspirante.

De igual forma otorgará los estímulos que a continuación se detallan al personal que se haga acreedor a ellos:

Para el personal académico será reconocimiento por escrito y figura en cuadro de honor.

El docente que se distinga en el desempeño de sus funciones se le reconocerá y estimulará como profesor distinguido y figura en cuadro de honor.

Para los alumnos de los cursos Técnico Profesional y Bachillerato, que destaquen de manera sobresaliente con un promedio de

diez obtendrán el ascenso al grado inmediato, previa propuesta y acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Para los académicos que realicen de manera ejemplar sus estudios recibirán: reconocimientos por escrito al mérito académico y figurarán en cuadro de honor.

Los aspirantes a policía alumno que obtengan primero, segundo, y tercer lugar, recibirán condecoraciones respectivas.

A los demás que sobresalgan en sus labores, serán condecorados con las medallas respectivas a sus funciones administrativas.

Todos los estímulos anteriores serán bajo propuesta del directos y con aprobación del Consejo Técnico de la Academia de Policía así como la ratificación del alto mando policial.

El consejo en estudio, se integrará por el siguiente personal:

Un Presidente siendo el director del plantel.

Un Secretario, que será el Subdirector Académico.

Un Vocal Docente, que será el Profesor Decano.

Un Presidente del Comité de Alumnos de la Academia, que lo -- investirá el alumno que tenga el promedio general mas alto.

Los miembros del consejo contarán con voz y voto, tomándose las decisiones por mayoría de ellos, en caso de empate será la -- calidad del voto dado al Secretario General de Protección y Viabilidad, previo conocimiento del caso correspondiente, quién podrá nombrar a un representante para asistir a las reuniones del consejo.

Se sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando convoque alguno de los miembros del consejo con mayoría de los demás.

Los grados de inspectores, reglamentariamente se ubican entre los superintendentes y oficiales dentro de la Policía, pero en nuestra propuesta señalada anteriormente, se omiten, en razón de no haber encontrado equivalencia alguna en los correlacionados académicos, esto sin estimar, que en un ordenamiento específico se pueda contemplar.

2.3.2. DE HONOR Y JUSTICIA.

Este consejo, es competente para conocer, resolver y determinar en las siguientes causas:

Sobre la reputación del personal que integra la Academia de Policía. De las conductas graves que no constituyan delitos, así también sobre la terminación de la carta compromiso de los aspirantes a policías y demás que señala esta ordenanza y otros ordenamientos aplicables.

El consejo señalado se integrará por:

Un Presidente, que será el Secretario General de Protección y Vialidad, quién delegará sus atribuciones en el Director de la Academia.

Un Secretario, siendo el Subdirector Operativo del Plantel.

Un Primer Vocal, tomando este puesto un profesor Licenciado en Derecho de la misma Academia.

Un Segundo Vocal, que será el Subdirectos Administrativo.

Un Tercer Vocal, lo asumirá el representante que para tal fin designe la Contraloría Interna de la Secretaría General.

El Consejo de Honor y Justicia sesionará conforme al número-

de asuntos a resolver.

En todo caso de su competencia, se abrirá un expediente con las constancias existentes sobre el particular y su resolución -- que corresponda. 65

Se dará a conocer al elemento, sujeto al procedimiento, la naturaleza a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan y pueda defenderse concediéndole la garantía de audiencia para -- que ofrezca y rinda las pruebas necesarias, en dicho procedimiento se observará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente se aplicará lo ordenado por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal o, -- el de Procedimientos Civiles, según el caso.

Las sanciones que podrá aplicar el consejo, serán de: amonestación, sanción o arresto constitucional, turnar el expediente al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría General y terminación de contrato de servicios profesionales.

2.3.3. DE EVALUACIONES.

Estas serán por los conocimientos adquiridos de los alumnos -- dentro de los diversos cursos, se aplicarán exámenes departamentales siendo parciales y finales, en cada una de las líneas de -- formación.

Las pruebas podrán presentarse una sola ocasión de las materias cursadas, en caso de no acreditarlas, el académico tendrá -- derecho a solicitar al Consejo Técnico otra oportunidad.

Se calificará en una escala del 0 al 10 siendo la mínima --- aprobatoria de 6.

Al finalizar el curso, los estudiantes que lo aprueben reci-

birán constancia de terminación, excepto en el lugar de promoción, en donde se estará a las reglas generales de escalafón.

Los estudiantes de los cursos técnicos y profesionales, se verán beneficiados con la aplicación de las normas vigentes de La Secretaría de Educación Pública para las escuelas incorporadas.

2.4. DE LAS SANCIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, los correctivos disciplinarios consistirán en amonestación, arresto y cambio de adscripción, por lo que esta ordenanza hace la misma observación y aumenta la baja pero no de la institución, sino de los cursos que se imparten en la Academia de Policía.

2.4.1. LAS AMONESTACIONES.

Estas constarán por escrito y por una sola vez a las conductas siguientes:

A todo acto de indisciplina marcada en la presente ordenanza por parte del alumno o falta de atención a las normas señaladas.

Al personal académico, administrativo, operativo y docente que no cumpla con sus obligaciones determinadas en este ordenamiento.

En especial al personal de alimentación que no cumpla con las consignas como son:

Transferir los alimentos a favor de otras personas sin la autorización correspondiente.

No dar el uso adecuado al mobiliario de las instalaciones -- del comedor y cocina.

Pasar a personas ajenas a la cocina sin tomar las medidas de higiene respectivas.

No portar el uniforme de cargo para distinguirse del otro -- personal de la Academia. Y demás que señale la presente norma reglamentaria al caso concreto.

2.4.2. LOS ARRESTOS.

No pasarán de 36 horas conmutables en las instalaciones de -- la Academia, se aplicarán después de la llamada de atención, es -- tos deberán estar debidamente motivados y fundados en derecho.

Los arrestos se impondrán por faltas graves que no constitu -- yan delitos, por ejemplo:

Hacer mal uso de las instalaciones del plantel.

Reincidir en las faltas que motivaron las amonestaciones por parte del personal que integra la institución, y en presencia de esa conducta se pasará el asunto a la Secretaría General para su seguimiento.

No solicitar el permiso por los conductos regulares, y eva -- dir el plantel a cualquier hora del día o noche.

Por faltar injustificadamente; si se presenta certificado o -- constancia médica, será valorada por el servicio que para ese fin tiene el plantel.

Si no da aviso de su falta de asistencia dentro del término -- de 36 horas siguientes a la fecha de incapacidad.

Por haber acumulado mas de 250 puntos de demérito conforme al manual de disciplina y a esta ordenanza, así como a las demás que señale la norma reglamentaria.

2.4.3. LAS BAJAS.

Estas consisten en dejar de pertenecer al curso o sistema -- educativo que señale la Secretaría de Educación Pública, para los cursos técnico y profesionales de escuelas incorporadas.

Se pasarán al Consejo de Honor y Justicia para su análisis - y este a su vez las correrá a su similar de la Secretaría General para su ratificación.

Entre los motivos de baja, mas los que señale esta ordenanza serán los siguientes:

Por faltar injustificadamente a sus clases por mas de tres -- veces consecutivas.

Por incapacidad física, previo dictamen del servicio médico- de la institución.

Por la comisión de algún delito, siempre y cuando exista con dena ejecutoriada.

Por dejar de pertenecer a la Policía Preventiva del Distrito Federal, cuando quede firme su aviso de baja, en los términos del reglamento de dicha corporación.

Por determinación de los consejos técnico, honor y justicia- y su similar de la Secretaría General.

Por último tenemos los puntos transitorios que serían:

Primero.- Los casos no previstos en esta ordenanza, serán -- observados por las leyes y reglamentos militares, siempre y cuando no atenten contra las garantías individuales y los derechos -- humanos.

Segundo.- Esta ordenanza deroga toda disposición que se oponga a ella.

Tercero.- Este documento está emitido por la Academia de Policía y ratificado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en base a las facultades reglamentarias que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- El presente ordenamiento entra en vigor el día siguiente de su publicación en los medios legales existentes para ese efecto.

En apoyo a lo señalado, es pertinente hacer notar que el artículo 21 constitucional, señala la competencia de la autoridad administrativa para imponer castigo a las infracciones reglamentarias y de policía, como sostiene el maestro Gabino Fraga: "sin indicar que debe hacerse en los casos y modos que expresamente -- determine la Ley, puesto que los reglamentos de carácter administrativos gozan de esa autonomía para señalar en su texto la pena correspondiente". (2)

De igual forma, creemos en la flexibilidad del reglamento, y en esta obra, la ordenanza como medio de adecuar la Ley a las necesidades prácticas siempre cambiantes, y que por la rigidez formal de ésta, son mejores los ordenamientos administrativos, los cuales son: "sencillos de adecuación a las necesidades de la población", postura que sostiene el autor señalado en el párrafo -- anterior. (3)

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

1.- DICCIONARIO JURIDICO. Tomo 1º de la A a la O, emitido -- por el Instituto de Investigaciones de la U.N.A.M., 3ª edición, - Editorial Porrúa, S.A., México, 1989, pág. 2282.

2.- Gabino Fraga. DERECHO ADMINISTRATIVO. Vigésima Primera - edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1981, pág. 113.

3.- Ibidem, pág. 109.

CAPITULO 3

LA CAPACITACION POLICIAL

3.1. PLAN GENERAL DE EDUCACION POLICIAL.

- 3.1.1. OBJETIVOS.
- 3.1.2. SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL.
- 3.1.3. FUNDAMENTACION POLICIAL.

3.2. RENDIMIENTOS.

- 3.2.1. PERFIL DEL EGRESADO.
- 3.2.2. CALIDAD DEL EGRESADO.

3.3. PLAN DE LA CARRERA POLICIAL.

- 3.3.1. ESTRUCTURA GENERAL.
- 3.3.2. LA CARRERA POLICIAL.
- 3.3.3. PROGRAMACION DE CURSOS.

LA CAPACITACION POLICIAL.

La capacitación académica es la única forma de superación -- para los elementos que integran las fuerzas policiales de nuestra capital, además sirve para moralizar a esos grupos y encausarlos a la verdadera finalidad de servicio público que desarrollan en - beneficio de la población con la que están comprometidos, y ésta a su vez tendrá la policía que requiere.

La historia educacional la encontramos en los años de:

" 1923.- Se crea la Escuela Técnica de la Policía.

1926.- Se funda el Campo de Capacitación y Formación de la - Policía Preventiva del Distrito Federal.

1970.- Surge la Dirección de Educación Policial.

1976.- Se crea el Colegio de Policía." (1)

En el año de 1983, se plantea la educación policial bajo un contexto global, abarcando tres etapas fundamentales que son:

Primera.- Es destinada a la formación de los elementos de -- primer ingreso.

Segunda.- Es dividida para grupos de promoción en los dife - rentes niveles de mando y para la especialización y actualiza --- ción.

Tercera.- Va dirigida a la profesionalización de los poli -- cías a través del establecimiento de la carrera Técnico en Cien - cias Policiales y Licenciatura en Policiología.

3.1. EL PLAN GENERAL DE EDUCACION POLICIAL.

En ese mismo año de 1983, el Colegio de Policía emite el --- Plan General de Educación Policial en base a la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicado el 16 de Diciembre - de 1983, así como el reglamento interior de ese departamento, indicando que: "corresponde a la Secretaría General de Protección y Vialidad la educación vial y todas aquellas que le señalen las -- demás leyes."

Por lo que respecta al reglamento de la corporación policial y base de la Academia, se analizó en el capítulo primero en su -- marco jurídico (1.2), de esta exposición, por lo que se remite a -- ese punto para su mayor comprensión.

El plan en estudio, queda notificado mediante Acuerdo del -- Secretario General de Protección y Vialidad, publicado en la ga - ceta del Departamento del Distrito Federal de fecha 8 de julio de 1991, en el sentido de que se crea la Comisión Técnica Revisora - de dicho documento.

3.1.1. OBJETIVOS.

El plan educacional, contempla lineamientos filosóficos so - bre la educación al conjuntar: acciones escolarizadas, vivencias - con la sociedad, experiencias personales, aplicación realista del aprendizaje, creatividad y autocrítica individual, contenidos adg - cuados, metodología ajustada a la tecnología y al tiempo y desa - rrollo motivacional en el trabajo, por lo tanto se persiguen los - siguientes objetivos:

a) GENERALES.

El personal que ingrese a la corporación debe ser seleccio - nado científicamente, en relación a las necesidades del servicio - y del perfil ocupacional requerido.

El material docente que tenga la Academia, será capacitado - técnica y pedagógicamente, para manejar los programas educativos - y utilizar los medios mas avanzados en tecnología educativa.

Incrementar el rendimiento del elemento técnico, administrativo en apoyo a la labor formativa.

Equipara los investigadores y traductores de la ciencia policial en las técnicas educacionales.

Asegurar el común del desarrollo armónico y gradual del policía en los conocimientos y jerarquías de tal manera que manifiesten una profesionalización en sus funciones de seguridad y vialidad.

b) ESPECIFICOS.

Dar a conocer al alumno los conocimientos científicos, técnicos y tácticos para mantener la tranquilidad y el orden público en el Distrito Federal.

Conjuntar las experiencias laborales adquiridas por los policías en sus servicios operativos, con los estudios realizados.

Actualizar al personal en los sistemas legales y operativos para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Capacitar al personal para poder mantener en buen estado el equipo con el que es dotado para el desempeño de sus funciones, permitiendo su mayor rendimiento.

Adquirir destreza permitiéndoles realizar actividades de protección y vialidad, dando cumplimiento a los servicios requeridos por las necesidades de la población capitalina.

Responsabilizar al elemento para llevar al cumplimiento del-

deber hasta el sacrificio, siendo leal al gobierno constituido, - así como cuidar el honor institucional.

Dar a conocer los deberes y obligaciones, con la finalidad - de otorgar las bases solidas que permitan la consolidación del -- espíritu de servicio, que redunde en beneficio de ellos mismos.

Propiciar las oportunidades para la realización de estudios- a nivel medio-superior y superior, mediante la carrera de técnico y la licenciatura en policilogía.

3.1.2. SISTEMA EDUCACIONAL POLICIAL.

El sistema cuenta con cuatro elementos significativos: La -- entrada, el proceso, la salida y los factores externos que influ- yen en el mismo.

La información como primer elemento de entrada, está defini- da por la determinación de necesidades educativas del principio - policial en relación con el perfil ocupacional requerido para ser vir y proteger al ciudadano, sus bienes y al estado.

El proceso implica los diversos aprendizajes adquiridos por- el componente para lograr la profesionalización de su labor, esta superación la entendemos a la acción de ejercer con responsabili- dad, calidad, conocimiento y actitudes de servicio, la función de seguridad, protección y vigilancia a la sociedad como un derecho- constitucional, cuya representación corresponde al policía.

La salida es considerada como el producto del proceso educa- tivo, siendo el ideal del individuo profesional que requiere el - Gobierno y su población.

Los factores externos, son los característicos que ayudan al alumnado a su formación y educación.

Por lo anterior se comprende que el documento planeador, ingtituye las carreras para capacitar a sus estudiosos de la siguiente manera:

"Curso Básico de Formación Policial, formación del personal-docente, jornadas, cursos de promoción, seminarios, especializa - ción técnico profesional y licenciatura en policología." (2)

Además de los señalados se han agregado los de bachillerato en sus diferentes especialidades como: policología, administra - ción y ecología ambiental, siendo éstos reconocidos por la Secretaria de Educación Pública.

a) CURSO BASICO

El Personal perteneciente a la Secretaria General de Protec - ción y Vialidad, recibirá la capacitación básica, necesaria para su eficaz desarrollo de sus actividades en el servicio público.

Por lo anterior, la Academia debe tener el reclutamiento y - selección del personal con el propósito de garantizar desde el -- principio el proceso educativo inicial y permanente, así como el control en su desempeño, para el rendimiento eficiente del educan do.

b) CURSO DE PROMOCION

Es para los grados de tropa, oficiales y de inspectores, con templándose la educación de la jerarquía aspirada a las unidades- de motopatrullas, autopatrulleros, grueros, femenil, a caballo, - granaderos, pie a tierra y para los primeros y segundos cuerpos - complementarios, es decir; policía industrial y auxiliar.

Los ascensos al grado inmediato superior por medio de cursos

son los estímulos que fortalecen su carácter e integración como policía de línea operativa, así como administrativa, ya que el -- nombramiento por acuerdo, es una facultad discrecional que otorga la Ley y el Reglamento al Poder Ejecutivo, y por lo tanto no es -- académico dicho mérito, como las jerarquías de Intendentes Gene -- rales.

Cabe señalar que la Institución Educativa Policial, realiza -- Jornadas y seminarios con el fin de la actualización en los descy -- brimientos científicos y técnicos nacionales y extranjeros.

c) CURSO DE ESPECIALIZACION.

Este es para la policía sectorial, metropolitana y complemen -- taria, dependiendo del servicio que realiza, y solamente requeri -- rán dos especialidades para ser suboficial: los autopatrulleros y motopatrulleros, los otros tipos de trabajo no requerirán de esa -- condición.

d) CURSO DE BACHILLERATO TECNICO.

Este se considera como una carrera académica, teniendo como -- antecedentes los cursos anteriores, pretende el estudio, análi -- sis, correlación de la ciencia penal como las demás que permitan -- una metodología científica a la labor policial.

El egresado tendrá tres alternativas de acción:

Primera.- Incorporarse a otros organismos policiales.

Segunda.- La posibilidad de asumir funciones administrativas -- en la corporación.

Tercera.- Continuar en el servicio operativo.

Las dos últimas opciones le permitirán seguir en su desarrollo educativo cuya siguiente etapa es la de capacitación para promoción de primer oficial o su equivalente en el sector administrativo.

e) LICENCIATURA EN POLICIOLOGIA.

El antecedente para esta fase, será el curso técnico o bachillerato ampliamente reconocido por la autoridad educativa correspondiente y permitirá contar con el personal calificado para que en etapas posteriores pueda ingresar al nivel Licenciatura requiriéndose ésta para la jerarquía de inspector.

El personal docente es un elemento clave para la formación del estudiante, por lo cual debe ser cuidadosamente seleccionado y capacitado para obtener resultados eficaces de aprendizaje de sus alumnos.

3.1.3. FUNDAMENTACION POLICIAL.

En el tema a desarrollar se analizará jurídicamente como se debe dar reconocimiento al sistema educativo de la policía y para ello se hace un razonamiento de esa finalidad.

a) RECONOCIMIENTO DE LOS CURSOS.

En principio el artículo 43 de nuestra Carta Magna, establece que el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, de igual manera el diverso 44, señala que se compone del territorio que actualmente tiene, desprendiéndose que al residir en él - los Poderes Federales, carece de un Congreso Legislativo propio, quedando la facultad de legislar, al Poder de la Unión, según lo prevé el artículo 73 fracción VI; en el mismo se añade que será el presidente de la República Mexicana quien ejerza la dirección-

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ejecutiva, de acuerdo a la base primera del artículo comentado, facultad que delega en el Jefe del Departamento, siendo el órgano encargado del gobierno.

De lo anterior, es claro que los cursos señalados en el plan en cuestión cuenta con el reconocimiento legal, en virtud de ser la Academia de Policía una dependencia tanto del Departamento del Distrito Federal como de la Secretaría General de Protección y Vialidad, la cual se encarga como ya se ha sido indicado en varias ocasiones a las actividades de seguridad y vialidad.

Además la Institución educativa extiende los documentos que avalan dichos cursos, como diplomas y certificados, así como el título de la carrera técnico en bachillerato en sus diferentes especialidades; de policiología, administración y ecología, dando plenamente veracidad y seriedad a la función educacional que desarrolla.

b) EXPEDICION DE PATENTES.

El encargado de la expedición de patente es el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, para poder desempeñar la autoridad policial a nivel de suboficial en adelante como podemos señalar en el artículo 46 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal vigente hasta el año de 1984- el cual citaba "... Se llama patente, la constancia autorizada por el C. Presidente o por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, para acreditar el carácter de jefe oficial de la policía."

Por lo anterior, se propone para los cursos de oficiales asistentes generales, además de la titulación y cédula profesional para el bachiller técnico y licenciatura en policiología.

De igual forma la patente policial es como en el ejército un

privilegio que da el Estado, y quién lo obtenga puede gozar mediante el reconocimiento en el ámbito de seguridad, además el oficial asume el mando y requiere de esa premisa para los fines de la jerarquía que ostenta.

Lo señalado daría plena seguridad a esos policías que la tuviesen en su puesto, y en ello o con ello desarrollarían con toda firmeza su actividad en beneficio de los ciudadanos de nuestra capital.

3.2. RENDIMIENTOS.

Las metas del sistema del Plan General; tiene entre otras, - elevar las aptitudes y energía del personal operativo en sus diversas especialidades, a través del otorgamiento y reforzamiento continuo de conocimientos técnico-cultural, motivando en ellos cambios en la conducta para hacer mejor sus relaciones humanas y sociales.

3.2.1. PERFIL DEL EGRESADO.

Este se establece de la conjugación de experiencias, conocimiento y jerarquías, adquiridas para dar la imagen de un profesional en la protección y vialidad.

Para que lo anterior sea posible se requiere tener las siguientes cualidades:

Para el básico o nivel de tropa, esto quiere decir que no se ostenta ningún grado, es necesario que proyecte la renovación moral su presencia física, vestuario, aptitudes de servicio y nueva mentalidad policial.

Además de los atributos señalados, los alumnos de los diver-

Los niveles, deben poseer sentido de lealtad, honor, responsabilidad, principios éticos y morales para que sus actos y comportamiento sea adecuado frente a los infractores a las leyes, y así habrá calidad y no cantidad de servidores públicos. Junto a sí mismo que analicen, fundamenten y actúen con amplia filosofía jurídica, académica y de experiencia en su actividad de servidor público.

En consecuencia de su adiestramiento, desarrolle actitudes psicomotrices, para ser diestro en el manejo de su equipo con el que desempeña su trabajo.

Por último debe tener capacidad suficiente para adaptarse a los nuevos cambios tecnológicos de su actividad, así como supervisar y ejecutar los programas en favor de la ciudadanía.

3.2.2. CALIDAD DEL EGRESADO.

El plan contempla a la capacitación y educación como la formación técnica científica, humanística, social y administrativa obtenida por el educando, como la forma de cambiar la imagen policial en una verdadera representación de agente de seguridad.

Para obtener esa calidad es necesario que se den a la Academia los siguientes medios:

El recurso humano debe ser congruente conforme a las necesidades reales de la población en que se va a desempeñar.

Se debe tener personal docente preparado técnica y pedagógicamente para manejar los programas educativos y utilizar las formas necesarias para ese fin.

Contar con personal administrativo seleccionado para servir de apoyo a la labor educativa.

Equipar a los investigadores de la ciencia policial de los recursos materiales, didácticos y administrativos suficientes, -- que auxilien el sistema educativo policial.

3.3. PLAN DE LA CARRERA POLICIAL.

Los cursos señalados por el plan, los cuales serán motivo de análisis en este tema, fueron hechos con la finalidad de satisfacer necesidades específicas generadas por los servicios que presta la institución destinada a la protección y vialidad.

Lo anterior también se encamina a evitar la falta de vocación, frustración y el desarraigo del elemento a su corporación, -- así como luchar contra la carencia de espíritu de cuerpo y de doctrina única aplicable a toda la policía preventiva del Distrito -- Federal.

También establece requisitos para ingresar a cursos superiores, dándole oportunidad al personal más capacitado para ocupar -- los puestos o cargos de mayor responsabilidad, y lo importante es la integración laboral y la teoría, por las diferentes especialidades que preparan al individuo para un eficaz desempeño.

Igualmente se le estimula al policía para que se encamine -- hacia el área de su preferencia, y con ello como poseedor de un -- determinado nivel jerárquico y académico para poder desempeñar -- una función determinada.

Por último establece un sistema de evaluación, permitiendo -- conocer sus deficiencias con anterioridad, lo que facilita valorar el esfuerzo, esta valoración servirá para formulación de programas.

Como resultado de lo señalado, el gremio policial contará -- con el personal adecuado para desempeñar la seguridad y vialidad--

pública.

3.3.1. ESTRUCTURA GENERAL.

Esta consiste en hacer realizable la lealtad institucional, elevar la autoestima del elemento, y que haga conciencia de su actividad en la sociedad.

Para lograr lo anterior, el proceso académico es muy importante, lo mismo que la capacitación y formación de los recursos humanos con que cuenta la corporación, y para ello se han creado diferentes niveles de cursos, los cuales se analizarán más adelante.

a) LOS RECURSOS HUMANOS.

El elemento es un factor valioso en el sistema educativo policial, desafortunadamente los porcentajes de rotación del personal operativo es demasiado alto, esto quiere decir que el aspirante manifiesta un bajo arraigo en su labor, indiscutiblemente inciden una multitud de motivos, uno de ellos es la carencia de expectativas de superación y desarrollo.

Enfoquemos la problemática a la población de nuevo ingreso, ya que ese grupo representa el mayor esfuerzo educacional, los tiempos y costos invertidos en ellos no son aprovechados para cubrir los servicios de seguridad requeridos; el personal recién egresado carece de las experiencias necesarias para actuar con eficiencia en determinados operativos, por éstas y otras razones es fundamental generar motivaciones que produzcan alojamiento permanente al trabajador en la institución.

La mayor parte de los individuos principiantes de entrada son: "... 21 años, con una escolaridad de 9 años, un porcentaje -

preponderante es soltero y cuenta con experiencias laborales anteriores... problemas económicos..., Hay quienes ingresan por vocación..." (3)

De lo anterior, los de nuevo ingreso, pueden ser motivados a permanecer y realizar su Carrera Policial, de igual forma se les da opciones para involucrarse en actividades afines a sus intereses vocacionales. Los recursos humanos de la corporación, deben contener un amplio sentido institucional considerando la mística de servicio que identifique a sus miembros; una actitud de doctrina formando la concepción única del trabajo policial en su amplia acepción; un espíritu de cuerpo enalteciendo y unificando a los miembros de la secretaría y finalmente una educación profesional.

b) RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL.

El reclutamiento se realiza antes de ingresar al curso básico y éste lo hace la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General, por lo tanto la Academia sólo interviene en la selección del personal que ingresa a los cursos medios, de actualización y profesionalización, aunque debería intervenir desde el principio.

El proceso selectivo debe estar concebido para satisfacer los perfiles de ingreso, considerando la capacitación ampliamente para todo el personal policial y para ese fin se deben desarrollar las siguientes fases.

Un análisis socioeconómico, para poder detectar los rasgos generales del individuo, como son: lugar y fecha de nacimiento, estado civil, grado educativo, clase de vivencia o conducta social, experiencia en el trabajo, hábitos de higiene y alimentación, así como el uso de su tiempo libre. Este proceso debe ser certificado por el área de trabajo social correspondiente.

Evaluación Psicométrica o Psicológica, para determinar las diferentes esferas de personalidad, así como detectar las aptitudes que posee en un momento dado y garantice la personalidad de adaptación, su permanencia y adecuado avance laboral. lo anterior con las diversas técnicas o baterías de test.

La prueba médica, determina la salud y la integridad física, así como el funcionamiento de los aparatos cardiovascular y respiratorio, del sistema musculoesquelético, nervioso, órganos de los sentidos, dental completando con una entrevista.

La fase físico-atlético, complementa la medicina, el aspirante se sujeta a un diagnóstico, sus cualidades y condición física, con el objeto de determinar su coordinación psicomotora, resistencia y mas importante la decisión ante el peligro aunada con la fortaleza.

c) SUSTENTACION JURIDICA.

El plan de la carrera política encuentra su fundamento jurídico en las bases de la Academia de Policía y como ha quedado descrito en los capítulos precedentes, ésta se contempla en los diferentes reglamentos y leyes que se invocaron en cada uno de ellos, pero en el caso específico lo contemplamos en el acuerdo del Secretario General de Protección y Vialidad, por el que se constituye la Comisión Técnica Revisora del Plan General de Educación Policial y de la Carrera Policial, que induce y permite la profesionalización de la Policía Preventiva del Distrito Federal, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, y publicado en la Gaceta del Departamento de nuestra ciudad.

3.3.2. LA CARRERA POLICIAL.

Es el camino para la capacitación policial, señalando el ma-

nual los cursos básicos, de actualización, especialización, promoción y superiores, este proceso de formación de los recursos humanos, considera los tiempos mínimos de duración así como su finalidad de cada especialidad.

La carrera se realiza en tres niveles: para policías, oficiales e inspectores; con sus características específicas de cada uno de ellos.

El primer nivel se enfoca a los de nuevo ingreso, con la promesa de alcanzar habilidades, actitudes y aptitudes que permitan un mejor desempeño laboral, y como consecuencia elevar los niveles de autoestima y prestigio, proporcionando tanto la satisfacción personal como de trabajo, facilitando el reconocimiento social.

El segundo nivel va dirigido a los oficiales, tiene como meta dotar a éstos de conocimientos técnicos y científicos permitiendo el adecuado ejercicio del mando, la proyección de su liderazgo para evaluar y dirigir los planes y programas establecidos referente a la seguridad de nuestra metrópoli e inducirlos al bachillerato tecnológico a sus especialidades como administración, policiología y ecología.

Por último el tercer nivel encaminado para inspectores, que podrán cursar los oficiales técnicos en la función policial, pudiendo alcanzar una licenciatura para desempeñar con responsabilidad el desarrollo de esa jerarquía.

Finalmente la carrera policial tiene como finalidad proporcionar a los elementos policiales los conocimientos de la educación superior o de promoción para alcanzar mejores niveles de vida, laborales y profesionales.

a) OBJETIVO GENERAL.

Dejar firmemente definidos el sistema de capacitación cons -
tante, al igual que los mecanismos de profesionalización de los -
cuerpos de policía encargados de seguridad y vialidad pública.

Brindar opciones académicas y de desarrollo personal e ins -
titucional a quienes cursen la carrera policial, dotándolos de --
valores cívicos, éticos y morales, dando con ello certeza al va -
lor social de los cuerpos de policía.

Establecer el proceso de preparación del recurso humano, en -
cargado del servicio público señalado anteriormente y, de la mis -
ma forma pueda combatir a la delincuencia en la prevención de los
delitos.

b) ESTRUCTURA DE LA CARRERA.

Como se señaló anteriormente, la carrera policial se estruc -
tura en dos niveles que son: básico, oficiales e inspectores, pa -
ra forjar los futuros policías con conocimientos firmes y don de -
mando, siendo este último de suma importancia, toda vez que el --
ejercicio adecuado, trae como consecuencia el buen progreso de --
los subalternos en sus funciones policiales.

Se tiene en el curso básico una cantidad de individuos pro -
ponderantemente jóvenes y con el ánimo de cursar una carrera en -
esta corporación.

El ámbito de los oficiales, es todavía mas atractivo para --
ellos, permitiéndoles lograr sus aspiraciones económicas y acadé -
micas, puesto que podrán acreditarse a una área técnica plenamen -
te reconocida en los tres años de bachillerato que cursen, y al -
finalizar se les otorga título y cédula profesional expedida por -
la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría -
de Educación Pública.

En los cursos de inspectores, los aspirantes a lograr dichas jerarquías, son personas con gran potencial físico o intelectual con capacidad emocional y técnica en la toma de decisiones, poseedor de tacto y sentido común para dar soluciones a los problemas con que se enfrenta a diario, todo esto basado en su edad que es de treinta y cinco años a cuarenta años además de su vocación policial.

c) FINALIDAD.

El plan en cuestión se ha fijado las siguientes metas:

Arraigo en la corporación, con ascensos, capacitación, valoración adecuada y reconocimiento laboral.

Mayor eficacia en la actividad policial, a través de los diferentes cursos impartidos por la Academia de Policía.

Profesionalización del personal encargado de la seguridad vialidad del Distrito Federal, por medio de la educación superior.

Responder a las necesidades de la población con un agente -- técnico, científico y humanista, capaz de actuar con energía y -- con la debida comunicación e identificación personal.

3.3.3. PROGRAMACION DE CURSOS.

En este tema se desarrollarán en forma onunciativa cada uno de los cursos que señala el Plan de la Carrera Policial.

a) PARA CLASES.

Este curso abarca de acuerdo al plan, los básicos con sus di

ferentes especialidades como son: sectorial, femenil, a caballo, complementaria, granaderos y custodios.

Policía sectorial, consiste en capacitar al personal de nuevo ingreso, brindándoles conocimientos técnicos y teóricos, igualmente disciplinarios que le permitan realizar labores de prevención del delito, vialidad, información y auxilio de la ciudadanía dando cumplimiento a las consignas que el mando le asigne.

Femenil, además de las anteriores, se les asigna el control de multitudes y servicios a centros culturales y turísticos.

A caballo, se les capacita para el conocimiento del semoviente y equipo de carga en zonas ecológicas y turísticas de la ciudad.

Granaderos, actúan en el orden de las multitudes o concentraciones humanas.

A los cuerpos complementarios de la policía bancaria e industrial, se les capacita para desarrollar sus servicios de vigilancia en locales comerciales, bancos y unidades habitacionales.

A los custodios se les imparte conocimientos jurídicos sobre seguridad y técnicas policiales de protección, tareas y responsabilidad inherentes a su función en los centros de readaptación social.

Las materias para los cursos de clases son de acuerdo al Plan de Carrera Policial: "policiología, derecho, civismo, geografía policial y del Distrito Federal, relaciones humanas, primeros auxilios, acondicionamiento físico, defensa personal, disciplina policial, espíritu y vocación de servicio, estructura orgánica policial, criminalisti-

ca, psicología criminal, armamento y tiro, psicología de las multitudes, observación analítica, formación antimotines, evaluación del escenario policial, agentes químicos, explosivos, mariscalía, hipología, patología del caballo, prevención de siniestros, evolución histórica de los centros de readaptación social, análisis y evaluación de la instalación, prevención y combate de incendios, estructura de los sectores, planeación de servicios, manejo de automotriz y mecánica, didáctica en general y técnica de estudio ".

Por último en relación a los cursos para las clases en materia de grados, estos se dividen de acuerdo al manual en: " policía tercero, segundo y primero ", estas clasificaciones, se van adquiriendo de acuerdo a la promoción a la jerarquía inmediata superior.

El individuo de primer ingreso recibe el nombre de policía o raso, ya que no tiene especialidad y no se ha promovido para la escala superior.

b) OFICIALES.

Los cursos que se imparten para este personal y de acuerdo al plan son: " para suboficiales, segundo oficial y primer oficial, de acuerdo a la jerarquía que tengan.

Antes de las promociones se prevé la carrera para Técnico Profesional en Policía Preventiva y Bachillerato Técnico en Psicología, Administración, Vialidad y Ecología, los cuales al terminar acreditándolo podrán ascender al rango inmediato posterior, al de suboficiales.

El técnico profesional, deberá demostrar haber cursado el -- básico y la actualización, en virtud de que su actividad consiste a nivel oficial, basándose en una acertada disciplina y estricto-sentido de la ética, con sus sólidos conocimientos en policio-ló-gía y ramas afines que facilitan la cobertura operativa y adminis-trativa; desarrollará las tácticas policiales eficientes en la -- prevención de delito y la aprehensión de los presuntos responsa-bles, apejándose a los lineamientos legales, contribuyendo a es-trechar las relaciones sociales con la institución.

Las especialidades de: planeación de maniobras de ataques, - de siniestros, prevención de las mismas y comunicaciones policia-les, son para los grados de suboficiales, con el fin de cubrir -- los servicios de siniestros químicos, meteorológicos, inspección-de inmuebles, determinación de valuación de riesgos en edificios-públicos y privados, finalmente coordinación de sistemas de comu-nicación.

De igual forma los estudiantes del bachillerato técnico en - sus diferentes géneros, desarrollará con el mismo grado la cober-tura de servicios como comandante de sección, en la áreas adminis-trativas, de apoyo, operaciones, supervisión, educación vial y en la categoría de instructores.

Para el segundo oficial, se aplica a los que desarrollan los servicios al público, rescatistas y paramédicos, los cuales pres-tarán auxilio a la población.

Los primeros oficiales, desarrollan las ramas de escuadrilla de pilotos, de mantenimiento, evaluación de vuelos, problemática-operativa de mando, artefactos explosivos y grupo de intervencio-nes; estos brindan apoyo a la policía sectorial y metropolitana, - así mismo en la revisión de las unidades de vuelo, como son los - helicópteros.

Una vez acreditada su especialidad, los individuos podrán --

promoverse a los rangos superiores a los que ostenten dentro de los existentes en el Reglamento de la Policía preventiva del Distrito Federal.

Para los cursos señalados, las materias previstas por el manual de la carrera policial vigente, son las siguientes:

Táctica y Estrategias de Operación, - Interpretación de Planes Arquitectónicos y Croquis, Técnicos de Evaluación, Química del Fuego, Acondicionamiento Físico, Defensa Personal Prevención de Incendios, Técnicas de Evaluación, Ética Policial, Psicología I, II, IV y V, Legislación Policial, Derecho, Documentación Policial, Registro de Vehículos, Problemática de la Delincuencia, Contabilidad Básica, ..."

c) INSPECTORES.

En estos cursos se cuenta con tres categorías: Los Subinspectores, Segundo Inspector y Primer Inspector, los cuales asumen la función de comodante de grupo, escuadrón y sector, coordinando los servicios de patrullaje, áreas administrativas, supervisión de consignas, desarrollo de labores a nivel dirección y subdirección.

Las asignaturas que se les imparte de acuerdo al plan son:

" Planeación y Evaluación de los Servicios, Análisis de la Seguridad Pública, - Administración Policial, Deberes y Responsabilidades, Derecho, Inteligencia, Logística, Psicología del Mando, Análisis de Puestos, El Poder de la Policía, Concentra

ción, Táctica Policial y Relaciones Públicas..."

d) SUPERINTENDENTES GENERALES.

Estas son las máximas jerarquías en la policía y se dividen en: Segundo, Primero y General, por lo que el Plan en cuestión no previene su capacitación a estos grados, y unicamente por la investigación de campo realizada en la Academia de Policía, existen Deberes y Responsabilidades de dichos personajes, pero por lo tanto da a suponer que la Ley de Seguridad Pública que salió publicada el día 19 de Julio de 1993, ésto se contemplará en el Plan respectivo cuando sea editado por las autoridades correspondientes.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

1.- Juan Torres Escamilla. EVOLUCION HISTORICA DE LA INSTI - TUCION POLICIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO. Colección del Departamento del Distrito Federal, Tomo I, editado por la Secretaría General de Protección y Vialidad, México, 1985, pág. 172.

2.- PLAN GENERAL DE EDUCACION POLICIAL. Emitido por la Academia de Policía, del Distrito Federal, México, 1983, pág. 9.

3.- PLAN DE LA CARRERA POLICIAL. Emitido por la Academia de Policía del Distrito Federal, México, 1991, pág. 6.

CAPITULO 4

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE PRO- TECCION Y VIALIDAD DEL DEPARTA-- MENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

4.1. LA NECESIDAD DEL REGLAMENTO INTERIOR.

4.1.1. GENERALIDADES.

4.1.2. OBJETIVOS.

4.1.3. FINALIDAD.

4.2. MARCO JURIDICO.

4.2.1. EN LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO.

4.2.2. EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA.

4.2.3. EL REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA.

4.2.4. LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

4.3. PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR.

4.3.1. FUNCIONES GENERALES.

4.3.2. PLANES.

4.3.3. PROGRAMAS.

4.3.4. FUNCIONES ESPECIFICAS DE CADA AREA.

4. PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

La proposición señalada es el resultado de una investigación de campo, así como de la revisión de la normatividad administrativa de la secretaría encargada de la seguridad y la vialidad, -- concluyendo que esa dependencia del gobierno de nuestra ciudad, -- carece de un ordenamiento reglamentario regulador de las funciones de su personal y de las diferentes direcciones de área que la integran dando como resultado lo siguiente:

4.1. LA NECESIDAD DEL REGLAMENTO INTERIOR.

La protección a la ciudadanía en la Capital debe estar garantizada por una institución sólida, de cimientos jurídicos seguros y eficientes para dar confianza a los gobernadores de sus autoridades y la Secretaría General de Protección y Vialidad, debe tener un reglamento interior normativo de sus actuaciones, además -- conviene mencionar los últimos cambios realizados a esa corporación policiaca, en el año de 1982, tuvo la jerarquía de Coordinación General, hasta 1984 como Dirección General de Policía y Tránsito y a partir de esa fecha se ha elevado a nivel de Secretaría-General de Gobierno del Distrito Federal.

En base a lo anterior, se ha tenido constante ajuste a los organigramas de la dependencia, en donde una dirección general -- forma parte de Protección y Vialidad y en unos cuantos meses cambia a otra dependencia, por lo que hay confusión en competencia -- de actuaciones, como en el caso del personal que no sabe en cual situación se queda, por ejemplo: en 1983, la Dirección de Policía y Tránsito contaba con cuatro Direcciones Generales siendo estas: la Dirección General de Servicios de Apoyo, Dirección General de Operaciones, Academia de Policía, Policía Bancaria e Industrial y

Policía Auxiliar; en 1986 ya como secretaria, además de las citadas se agregaron la Contraloría Interna, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Justicia Policial y la Dirección de Comunicación Social.

De 1989 a 1992, se le aumentó la Dirección de Autotransporte Urbano, Unidades de Policía Metropolitana, jefaturas, unidades de policía sectorial, dirección general de reclusorios y centros de readaptación social, esta última en julio de 1993, deja de formar parte de la secretaría general, para pasar directamente al mando de la jefatura del Departamento.

De lo anterior, es necesario un reglamento interior para, -- metodizar a la dependencia en cuestión, además con el surgimiento de la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 1993, es urgente regular atribuciones y funciones de las dependencias encargadas de la seguridad pública, señalando a modo de justificación que la Procuraduría General de Justicia tiene su Ley Orgánica y Reglamento Interior y, con mayor razón la secretaria debe contar con los mismos ordenamientos normativos.

4.1.1. GENERALIDADES.

Estas deben ser en forma filosófica, los principios básicos de nuestra propuesta, para luego pasar a la normatividad específica, por eso consideramos el crecimiento demográfico de la ciudad de México como generadora de grandes problemas, entre ellos la irregularidad en los asentamientos humanos, bajo nivel de vida, expansiones masivas de población en determinadas zonas, deficiencia de servicios, etc., consecuentemente se ha elevado el promedio de la delincuencia y agudizado el problema vial.

De lo anterior nuestra postura contiene una observación de -- regulación a los recursos humanos, financieros y materiales, para que cada uno de ellos se aproveche en beneficio de la comunidad y --

los mas importante que cumplan con la finalidad administrativa.

De igual forma se hace un estudio y propuesta de los objetivos a lograr con esa proposición, además se analiza el marco jurídico hasta llegar a la novedosa Ley de Seguridad Pública, la cual es de reciente creación y lo último en materia de protección ciudadana.

Por último se señalan las funciones a desarrollar de cada unidad administrativa integrantes de la institución, las cuales se lograron gracias a la investigación de campo hecha en esa dependencia, así como del análisis de los manuales específicos de organización de las Direcciones Generales que integran hasta el momento de esta tesis la Secretaría General de Protección y Vialidad.

4.1.2. OBJETIVOS.

Las políticas en materia de protección pública, se deben desarrollar en cuatro objetivos según nuestra consideración y son:

La modernización, moralización, profesionalización y la participación ciudadana en la regulación de la institución encargada de la seguridad capitalina.

La primera política, o sea; la modernización de la fundación encargada de la administración de la policía, contará con sistemas de operación, organización, comunicación, información y equipos de trabajo.

En relación al sistema operativo, debe dotar el reglamento interior al mando de equipos como: maquinaria eficiente y espacios amplios para el buen desarrollo del trabajo.

La organización en la modernización deberá ser por medio de un proceso de evaluación que permita depurar los ya obsoletos, --

para formar una policía moderna y eficaz.

La comunicación es importante para el progreso de las relaciones humanas en el personal, por eso se debe dotar de equipos que haga posible ese fin y se acerquen los recursos entre sí, por medio de manuales de operación de cada oficina o área, esto con la finalidad de tener mejor información.

La moralización del personal de la secretaría, como meta del reglamento interior, está basada en las demandas ciudadanas y enfocadas al saneamiento de la conducta de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, y actuando con honestidad, honorabilidad y capacidad de sus funciones al servicio de la sociedad.

También se debe observar por la norma propuesta la renovación moral como uno de los principios a lograr y para ello se reglamentará la contraloría interna y la dirección de asuntos jurídicos y justicia policial, así mismo la iniciativa de la ordenanza de la Academia de Policía, hoy Instituto Técnico de Formación Policial en su caso.

La otra meta es la profesionalización del personal que integra la dependencia en estudio y ésta será por medio del Plan General de Educación Policial y de la Carrera, con sus diferentes cursos para cada especialidad a desarrollar dentro de la misma.

Por último tenemos la premisa de participación ciudadana en la consulta de los objetivos, de contar con una dependencia acorde a la administración policial, claro que sus propuestas se deben canalizar para el buen progreso institucional.

4.1.3. FINALIDAD.

La principal la podemos encontrar en la Ley Orgánica del De-

partamento del Distrito Federal en vigor, en su artículo tercero, fracción VI, que señala " La Secretaría General de Protección y - Vialidad para atender, primordialmente, la materia relativa a la - seguridad pública y la vialidad".

Ahora bien, para ser posible esa finalidad primordial, es -- necesario que se tenga una normatividad específica reguladora de - las funciones administrativas que realiza la secretaría, y ésta - es precisamente a través de un reglamento interior.

Lo anterior es en base a lo indicado, en el artículo sexto, - del Reglamento Interior de la Ley Orgánica señalada anteriormen - te, en el sentido de darle atribuciones a las secretarías genera - les del Departamento, pero sin señalar específicamente a nuestra - dependencia en cuestión, por lo mismo es prudente hacer notar el - artículo cuarto, de la Ley invocada, nos cita " La asignación y - distribución de las unidades administrativas... para el despacho - y atención de los asuntos..., se señalarán en su reglamento inte - rior".

En virtud de lo referido, es una finalidad que la secretaría - tenga un ordenamiento regulador de cada una de las unidades admi - nistrativas que la integran por medio de su normatividad inte --- rior. También se persigue asegurar los recursos humanos, materia - les, financieros y de servicios en cantidad y calidad para el --- buen uso de los mismos.

Por último determinar funciones claras, congruentes y reco - nocidas por la reglamentación propuesta de cada área organizativa - que integra la secretaría general, como lo señala el artículo oc - tavo, y el Reglamento de la Policía Preventiva, es decir; regular - el mando de conducción.

4.2. MARCO JURIDICO.

En este tema analizaremos los referente a la Secretaría General de Protección y Vialidad en su origen jurídico, en razón de que las facultades en materia de seguridad, fueron deducidas en el capítulo No. uno y dos de esta tesis, por lo tanto entraremos al recorrido en el sentido estrictamente administrativo de esta institución, teniendo en primer lugar la siguiente norma ordinaria para después justificar nuestra propuesta de Reglamento Interior de esta Secretaría.

4.2.1. EN LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO.

La base de toda ley se fundamenta en un principio constitucional, y la señalada no es la excepción, originándose del artículo 21, de la Carta Magna, en el sentido de que forma parte de la autoridad administrativa encargada de vigilar se cumplan las disposiciones de policía y buen gobierno, por lo tanto la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal la que da nacimiento legal a la Secretaría General de Protección y Vialidad. En el artículo tercero, de la ley mencionada, establece a la misma, como la unidad administrativa encargada de auxiliar al C. Jefe del Departamento Gubernativo en materia de seguridad pública y vialidad.

De la misma forma el diverso 17 de la legislación invocada da facultades a esa dependencia en la manera siguiente:

"... Prevenir y evitar la prostitución y drogadicción, dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad y el orden público, para prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, sus propiedades y derechos" y " cuidar de la observancia de las disposiciones legales reglamentarias de la policía en el Distrito Federal, para hacer cumplir las leyes y reglamentos referen

tes al tránsito de vehículos y peatones en la vía pública; y estacionamiento público para vehículos de toda clase..."

Hemos visto que, todo lo relacionado con seguridad y vialidad, está encomendado a la secretaría, y para lograrlo tiene entre otros aspectos un funcionamiento interno debiendo ser reglamentado jurídicamente sin haber duda de sus atribuciones de cada una de las unidades integrantes.

4.2.2. EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA.

De la misma manera señala este reglamento en sus artículos 27 y 28 que, corresponde a la Secretaría General de Protección y Vialidad, por conducto de sus Direcciones Generales de Operaciones y de Servicios de Apoyo lo siguiente:

" Elevar y proponer programas de seguridad y vigilar el desarrollo de las acciones pendientes a la prevención de delito, de atención a siniestros y rescate, de mejoramiento y control de la realidad, optimizar en las comunicaciones de la policía preventiva; aprehender por conducto de la policía preventiva en los casos de flagrante delito, a los presuntos responsables y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes; determinar, proponer y mantener actualizado el sistema normativo de la Secretaría General de Protección y Vialidad; realizar estudios administrativos que se requieran de acuerdo a los programas de la Oficialía Mayor..."

Con lo anterior se reafirma que esas facultades deben ser reguladas por un reglamento en la dependencia, ya que el señalado solamente indica las funciones, pero no previene las unidades integrantes de la secretaría.

4.2.3. EN EL REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA.

En este ordenamiento, de igual manera se da reconocimiento a la institución encargada de la seguridad y vialidad, pero no se indica como se forma su organigrama o su estructura administrativa, por ejemplo; en el artículo 4º, se cita:

" El Secretario General de Protección y Vialidad, asumirá la jerarquía de Superintendente General y le competará cuidar la observancia de las normas legales en materia de protección y vialidad conforme a las atribuciones que le señalan las disposiciones aplicables. Para tal efecto, dictará las medidas pertinentes a fin de que el tránsito de los asuntos en donde inter venga, se realicen con fluidez, esmero y la debida atención al público."

Como se desprende de este texto, se dan facultades al servidor público para actuar en el ejercicio de las mismas, pero carece de un indicador detallado de qué y quién estará bajo el mando de este servidor, así como de las unidades administrativas competentes para este trabajo.

Así mismo el artículo 5º, fracción VI, del mismo ordenamiento señala: " La policía..., cuidará de la Ley de Justicia en Materia de Policía y Buen Gobierno..., de la aplicación y cumplimiento de las Leyes y Reglamentos referentes al tránsito de vehículos y peatones en vía pública..."

También enuncia atribuciones de la Secretaría, pero no señala su organización administrativa.

En los artículos 13 y 14 del reglamento en estudio, se reconoce a las policías complementarias, como son las de bancaria e industrial y auxiliar, las cuales, menciona, forman parte de la secretaría dándoles las funciones asignadas en este reglamento y las otorgadas por el Secretario General, pero en ningún precepto se indica su estructuración de dichas corporaciones, por lo tanto esto viene a ratificar la necesidad del Reglamento Interior.

4.2.4. EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

Aquí se analiza, como esa reciente legislación también enuncia a la Secretaría General de Protección y Vialidad como la encargada de la seguridad y la vialidad en el Distrito Federal, de la siguiente forma:

El artículo 3º, en su fracción IV indica " Secretaría: a la Secretaría General de Protección y Vialidad y por Secretario, titular de dicha dependencia."

Lo anterior viene a confirmar nuestra postura en el sentido de la creación de un reglamento interior que regule la dependencia encargada de esa actividad pública, mas aún si aplicamos el principio de que la ley debe contar con sus reglamentos para poder ser aplicable en el ámbito del derecho, y como reafirmación de lo indicado el ordenamiento cuarto transitorio de la novedosa ley, señala, el Departamento deberá expedir las reglas de carácter general, y los manuales de organización, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la misma, aclarando que ésta fue publicada el 19 de julio de 1993 y entró en vigor al siguiente día, de acuerdo a su primer artículo transitorio.

4.3. PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR.

Una vez plasmados los principios básicos de nuestra tesis en los temas anteriores, pasaremos a desarrollar en forma teórica la formulación del Reglamento Interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, el cual ha surgido con la investigación de campo, el apoyo del personal que integra dicha institución y el acervo de manuales de organización de las diferentes áreas administrativas, las cuales en este trabajo se agrupan en un sólo documento así como puntos novedosos no reglamentados y constituyendo todos ellos la postura a sostener.

4.3.1. FUNCIONES GENERALES.

El presente reglamento es de orden público y regula las atribuciones señaladas para la Secretaría General de Protección y Vialidad en el capítulo I, artículo 3º, fracción VI, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y artículo 3º Fracción IV, de la Ley de Seguridad Pública de esta capital, siendo de observancia obligatoria en todo lo relacionado con la dependencia y aquellas que de la misma dependan.

La secretaría como institución del departamento, tiene a su cargo el despacho de los asuntos encaminados a la seguridad y vialidad pública, así como la regulación de todas y cada una de sus unidades administrativas para el buen desempeño de su actividad.

Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos que le competen a la secretaría, contará con las siguientes direcciones generales, subdirecciones, direcciones de área, departamentos, unidades y oficinas, las cuales podrán modificarse, previo acuerdo del C. Jefe del Departamento, después de hecha la propuesta por el secretario general, las cuales deberán ser --

publicadas en la gaceta del lugar.

Se aclara que las ramas mencionadas a continuación son las - vigentes hasta el momento de la postura a desarrollar, por eso -- consideramos que pueden existir cambios, por lo cual recomendamos al lector las consulte para su actualidad en la ley orgánica vi - gente, o en su caso en el manual organizativo correspondiente, -- esto en razón a la agilidad y diversidad de personal saliente y - entrante de la dependencia a reglamentar.

La Secretaría General contará, con sus unidades directas en - primer lugar:

Dirección de Comunicación Social.

Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial.

Contraloría Interna.

Academia, Colegio, Escuela o Instituto Técnico de Formación - Policial.

La Dirección General de Operaciones con sus siguientes direc - ciones:

Dirección de Acciones Preventivas.
Dirección de Policía Metropolitana.
Dirección de Policía Sectorial.
Dirección de Siniestros y Rescate.
Dirección de Control de Tránsito.
Dirección de Comunicaciones.

La Dirección de Autotransporte Urbano:

Dirección de Servicios al Público.
Dirección de Permisos, concesiones y revalidaciones.
Inspección y Mejoramiento de los Servicios de Autotransporte

Público.

Dirección de Registro y Calificación de Sanciones.

La Dirección General de Servicios de Apoyo:

Dirección de Programación y Recursos Financieros.

Dirección de Sistemas de Información.

Dirección de Recursos Humanos.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La Unidad de Policía Metropolitana.

Las Jefaturas de Unidades de Policía Sectorial.

Las Policías Complementarias con sus dos direcciones generales:

Policía Bancaria e Industrial.

Policía Auxiliar . (1)

Se advierte que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, pasa al mando directo de la jefatura del departamento en el año de 1993, por lo que no depende de la Secretaría General de Protección y Vialidad, hasta el momento, -- además están determinadas sus atribuciones en el Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Departamento y Manual de Organización Institucional del mismo, caso contrario de las unidades administrativas específicas de la secretaría, y por eso se reglamenta en este documento.

4.3.2. PLANES.

Los planes que implanta la secretaría, deben tener un capítulo exclusivo en razón de su función en materia de seguridad y vialidad pública, además es la operación de formular un método o

procedimiento para el ajuste de diversas partes, con el fin de --
facilitar el logro de un propósito definido.

La utilidad de un plan es para cumplir las disposiciones, --
aclararlas y, precisarlas; de igual forma sirve de guía, verifica
lo hecho, y controla los recursos de la organización.

El propósito de planear, es facilitar las acciones en forma-
coordinada de los elementos humanos y materiales para los objeti-
vos de una corporación y, para ello, se deben considerar las órde-
nes y cumplirlas, así como se debe seguir o efectuar ese cumpli-
miento.

De lo anterior tenemos una gama de planes en el ámbito poli-
cial, entre otros, los siguientes:

Plan policiaco, de procedimiento, de capacitación y adiestra-
miento, carrera policial, de táctica, administrativas, operati --
vas, de protección ciudadana, de rescate, eventos, predios, códi-
gos de protección, etc.

Ahora bien, los planes constituyen la médula de accionar de-
la institución organizativa de la policía, por eso es recomenda-
ble señalar su ordenamiento, así mismo el reconocimiento a esos -
documentos que forman una fuente administrativa de la organiza --
ción.

4.3.3. PROGRAMAS.

La misma importancia que tienen los planes, la tienen los
programas, puesto que estos derivan de ellos y se fijan en forma-
particular los objetivos y secuencia, así como los tiempos reque-
ridos para realizar cada una de sus partes.

Tenemos diferentes tipos de programas, los de corto plazo y-

largo, el primero es aquel que se hace en un tiempo pequeño y el segundo a mayor duración.

Los planes deben contar con todos sus detalles, el costo en su beneficio económico, los tiempos para obtener resultados y su aplicación en el ámbito policial.

Los documentos descritos son aquellos implementos utilizados por la Secretaría General de Protección y Vialidad, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía un clima de seguridad y --- tranquilidad, premisa fundamental del personal integrante de esa institución.

Tenemos por ejemplo, los programas de: reclutamiento veci -- nal, protección escolar, mejoramiento vial, entre otros.

De lo señalado, es de importancia incluir en el reglamento interior de la secretaría, el reconocimiento de los programas a desarrollar por la dependencia indicada, para lograr los objetivos planeados.

4.3.4. FUNCIONES ESPECIFICAS DE CADA AREA.

En este tema se reglamentarán las funciones de las unidades orgánicas de la secretaría general, de acuerdo a las demandas y prioridades de las mismas para la buena administración de los recursos humanos, financieros y matoriales, todo ello para cumplir con la finalidad y objetivos de los servicios de vigilancia y seguridad requeridos por la población en el Distrito Federal.

A) LA SECRETARIA GENERAL.

Es la encargada de la seguridad y vialidad en el territorio del Distrito Federal, de cuidar las disposiciones reglamentarias-

de policía, prevenir la comisión de delitos, proteger las propiedades y derechos de los capitalinos, fijar normas para la tramitación de los asuntos administrativos de su competencia conforme a las disposiciones legales aplicables, así como las funciones -- que le asigne la Ley Orgánica del Departamento Gubernativo, su -- reglamento interior, Ley de Seguridad Pública, Manual de Organización Institucional del mencionado departamento, y en el presente reglamento interior de la secretaría general.

B) LAS DIRECCIONES DIRECTAS.

Las unidades administrativas dependientes de la secretaría, -- son las mencionadas en el capítulo de funciones generales de esta propuesta, las cuales desarrollarán sus funciones específicas de acuerdo al presente ordenamiento y manuales expedidos por la secretaría general, aclarando no encontrarse reglamentadas en ningún ordenamiento jurídico, por lo tanto se propone su normación -- en base a los documentos anexos que se investigaron, los cuales -- señalan lo siguiente:

" La Dirección de Comunicación Social tendrá las funciones de: implantar planes y programas de relaciones públicas para promover las acciones institucionales y otorgar la orientación e información que solicita el público; difundir la comunicación social emanada de las acciones de la secretaría, estableciendo los canales de comunicación en la divulgación pública; promover el acercamiento entre la población y los elementos policiales; dando a conocer las normas mínimas de seguridad y vialidad, a través de los medios de comunicación.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y -
Justicia Policial: representará legalmente
a la institución ante las diversas autori-
dades judiciales, administrativas y labo-
rales; establecer el criterio a seguir en-
la tramitación de asuntos y controversias-
legales en los que intervenga la institu-
ción y sus elementos, cuidar la exacta ---
observancia de la ley relativa ala justi-
cia en materia de faltas de policía y buen
gobierno en el Distrito Federal, así como-
se reglamento; salvaguardar jurídicamente-
los bienes de que disponga la secretaria,-
sancionando la celebración y el debido cum-
plimiento de los contratos y convenios que
legalmente procedan; garantizar la impar-
tición de justicia, a los elementos de la --
policía del Distrito Federal, cuando con-
travengan las disposiciones legales, otor-
gándoles garantía de audiencia y legali --
dad, fundamentalmente en las relaciones --
conforme al mas estricto derecho". (2)

Otra dirección directa, es la Academia, escuela o instituto-
técnico de capacitación policial, encontrándose sus funciones en-
el artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública, la cual se adjunta
a este reglamento secretarial y es: "... corresponde la ejecución
y desarrollo del programa de formación policial respectivo...".

De lo anterior sus funciones específicas se nombrarán en su
reglamento interior, el cual saldrá a la luz pública en 180 días-
después de la publicación de la ley mencionada en el párrafo que-
antecede, siendo ésta el día 19 de julio de 1993.

C) LAS DIRECCIONES GENERALES.

Estas son cuatro hasta el momento, teniendo en primer lugar la siguiente:

La Dirección General de Operaciones, con sus funciones determinadas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y Manual de Organización Institucional del mismo, siendo en forma resumida las señaladas a continuación:

"Elaborar, determinar, dirigir, mantener, aprehender, promover, prestar auxilio, coordinar, controlar, diseñar y participar en las campañas de seguridad pública, organizadas por el Departamento en la ciudad de México."

Para mayor eficacia, se propone reglamentar el objetivo, de garantizar a los diversos sectores de la población capitalina para que cuenten oportunamente con los servicios de protección y -- vialidad, auxiliando en situaciones de emergencia, mediante la -- elaboración de programas de ayuda ciudadana, prevención de los -- delitos, atención en siniestros y rescate, mejoramiento del tránsito a fin de incrementar los niveles de tranquilidad que deman -- dan los ciudadanos.

Por otro lado, se encuentra la Dirección General de Auto --- transporte Urbano, esta unidad tiene como atribuciones las indi -- cadas en el artículo 40 del Reglamento de la Ley mencionada, a -- grupándose lacónicamente como sigue: "Expedir, cancelar, determinar, estudiar, atender al público, ordenar, emitir criterios, --- opinar, administrar todo lo referente al autotransporte urbano".

Además señalamos la conveniencia de proporcionar a los pro -- pietarios y conductores de la capital, la atención necesaria a -- sus trámites para la obtención de documentos de tránsito, así co -- mo contribuir a la correcta prestación del servicio de esa espe -- cie, a través del control y regularización de los prestadores de -- ese trabajo.

En la tercera posición se ubica la Dirección General de Servicios de Apoyo, indicándose sus facultades en el artículo 28 del mismo ordenamiento de las anteriores direcciones, consistentes -- en:

"Administrar, dirigir, coordinar, vigilar, integrar, analizar, proponer, concentrar, proporcionar, promover, determinar, -- formular, definir y establecer los elementos de congruencia programática entre las áreas de la Secretaría General de Protección y Vialidad, con el propósito de maximizar el aprovechamiento de los esfuerzos y recursos asignados a dicha unidad administrativa -- vas".

Podemos agregar la postura de lograr los mas altos índices de eficiencia en la administración y el control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la secretaría, así como proporcionar el desarrollo de la institución mediante la --- adecuada programación y adquisición de los recursos, otorgando la ayuda oportuna a las áreas requeridas para su operación, como el diseño e implantación de estructuras organizadas, sistemas de información y estudios técnicos, tendientes a lograr los objetivos planeados.

Por último se designan a las Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y Auxiliar, las cuales se encargan de organizar a cada una de las corporaciones, en base a sus manuales de operación emitidos por la Secretaría General de Protección y vialidad, las cuales analizaremos cuando se llegue a las direcciones de área, subdirecciones, departamentos, unidades u oficinas, en virtud de no haber disposición jurídica alguna, en cuanto a su administración en la legislación aplicada a las otras direcciones generales.

D) LAS DIRECCIONES DE AREA.

Estas dependencias administrativas específicas de las direcciones generales de la secretaría, no se encuentran reglamentadas jurídicamente, y solamente se contemplan en los manuales de organización expedidos por el Departamento del Distrito Federal y la secretaría multicitada, por lo que se hace la propuesta de incluir las en el proyecto de la normatividad de este trabajo, para complementarlo y tener una certeza de cada función a desarrollar por la institución encargada de la seguridad y vialidad, describiéndolas resumidamente de la siguiente forma:

" La Dirección General de Operaciones se compone de las siguientes unidades:

La Dirección de Acciones Preventivas, Dirección de Policía Metropolitana, Dirección de Policía Sectorial, Dirección de -- Sinistros y Rescate, Dirección de Control de Tránsito y Dirección de comunicaciones.

La Dirección General de Autotransporte Urbano comprende: Dirección de Servicios al Público, Dirección de Servicios y Concesiones, Inspección y Mejoramiento de los Servicios de Autotransporte Público y Dirección de Registro, Calificación y Sanciones.

La Dirección General de Servicios de apoyo, incluye a la Dirección de Programación y Recursos Financieros, Dirección de Sistemas de Información, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y Auxiliar se --

agrupan de la Dirección Operativa y Administrativa correspondientes". (3)

Se aclara que las funciones derivadas de cada una de las organizaciones generales citadas en estudio, se encuentran en los diversos manuales de organizaciones específicas a cada una de ellas, por lo tanto sugerimos su reconocimiento en el reglamento interior propuesto para su validez en el ámbito jurídico.

E) LAS SUBDIRECCIONES.

Son dependencias derivadas de las direcciones directas y generales, con las atribuciones primordiales de las primeras y segundas, pero marcándose sus especificaciones en los manuales organizativos exclusivos y comprendidos de la forma detallada a continuación:

La Dirección de comunicación social se compone de la subdirección de información y relaciones públicas.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial se integra de la subdirección de consulta y apoyo oficial, Subdirección de Amparos y Subdirección de Justicia Policial.

Contraloría Interna se forma de la Subdirección de Auditoría y Ejercicio Presupuestal, de Administración de Recursos, de Auditoría y Sistemas, así como de la Subdirección de Responsabilidades.

La Academia de Policía o Instituto --

de formación policial, tiene las subdirecciones de operaciones, académica y administrativa." (4)

Las Direcciones Generales tienen las siguientes subdirecciones:

"La de Operaciones; agrupa a la de -- Planeación y Evaluación operativa, indicadores, de Control de Recursos Operativos - tácticas, Metropolitana, de Supervisión y Enlace, la de Tácticas Sectoriales, la del H: Cuerpo de Bomberos, Siniestros y Rescate, Técnica y Apoyo Logístico, Ingeniería Vial, Seguridad Vial, Técnica y Apoyo de - Comunicaciones". (5)

"La Dirección de Autotransporte Urbano, organiza a las subdirecciones de Expedición de Permisos y Licencias de Conductores, de Registro e Identificación de --- Vehículos, Evaluación Técnica y Legal del Transporte Público, de Registro y Control de Permisionarios y Concesionarios, de Inspección, Control y Custodia de Vehículos - en Depósito y la Subdirección Administrativa." (6)

" La Dirección General de Servicios de Apoyo, cuenta con las subdirecciones -- siguientes: Presupuesto y Finanzas, Organización y Apoyo Institucional, Programa - ción y Estudios Técnicos de Sistemas de --

Cómputo, de Estadística y Producción, de Personal, de Remuneración y Pago al Personal, de Servicios Sociales y Asistencia -- les, Adquisiciones y Aprovechamiento, Ar -- mamento Municiones y Mantenimiento, Transporte y Servicios Generales." (7)

Las Policías Complementarias tienen -- las siguientes subdirecciones:

"La Policía Bancaria e Industrial, -- tiene la operativa, de Sistemas, Recursos -- Financieros, Recursos Humanos y Materia -- les.

La Policía Auxiliar, agrupa a la de -- Servicios Especiales, Operativa, Recursos -- Financieros, Recursos Humanos, Previsión -- Social, Recursos Materiales y de Servicio -- Médico." (8)

Con lo indicado anteriormente, se terminan las subdireccio -- nes, las cuales como se indicó, solamente se encuentran en manua -- les específicos, por lo que su inseguridad administrativa es muy -- frecuente en razón de no existir un reglamento interior.

F) LOS DEPARTAMENTOS.

Estas unidades administrativas, así como sus funciones, son -- bastante extensas, por lo tanto se dan a conocer en forma resumi -- da y de acuerdo a cada manual de los mismos.

Empezaremos por las direcciones directas, aclarando que sólo

la Academia de Policía tiene departamentos registrados en su estructura orgánica y son: " de Coordinación Académica, Control Escolar, Desarrollo Pedagógico, Instrucción Policial, Desarrollo de Operaciones, Servicios Administrativos, Servicios Generales y Control de Recursos.

En lo referente a las Direcciones Generales, los departamentos se agrupan solamente en las señaladas a continuación:

" La de Autotransporte Urbano tiene: - Expedición de Licencias, Control de Conductores, Vehículos de Autotransporte Público, Permisos, Reposiciones, Duplicados, de Estudios Técnicos, de Evaluación Legal, -- Transporte de Carga, de Pasajeros, permisionarios y Concesionarios, Control de --- Vehículos, Supervisión de Bases, Normas y Tarifas, Evaluación y Control de los Servicios, Sanciones a Vehículos Particulares y Públicos, Consolidaciones a Infracciones, Información a Zona Norte, Centro y -- Sur; Recursos Humanos, Financieros y Materiales; Servicios al Público en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal" - (9).

" La Policía Bancaria e Industrial -- agrupa a: Departamento de Organización y Métodos de Informática, Producción, Finanzas, Contabilidad, Caja y Pagaduría, Contrataciones, Nóminas, Servicios Médicos, Capacitación, Jurídico, de Personal, Recrutamiento y Selección: Recursos Materiales, Telecomunicaciones, Servicios Generales y Taller Mecánico". (10)

" La Policía Auxiliar cuenta con los departamentos de: Auditoría, Seguridad de Edificios, Servicios Generales, Oficialía de Partes, Supervisión; de Egresos e Ingresos; Contabilidad, Finanzas y Presupuestos, Cómputo, de Delegados Administrativos, de Unidades Operativas, Informática (DETALL), Fotografía, Servicios Sociales, Activos Fijos, Armamento, Imprenta y de Mecánica Automotriz". (11)

G) EN LAS UNIDADES U OFICINAS.

De igual forma se encuentran señaladas en sus manuales específicos, por lo tanto se enuncian de una manera orgánica para encuadrarlas en el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad, con la finalidad de hacer un solo documento que norme a todas sus unidades administrativas.

Iniciamos como siempre con las direcciones directivas:

" La de Comunicación Social: Unidad Departamental de Prensa, de Análisis Informativo, de Promoción y Publicidad, Orientación e Información y de Publicaciones; la de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial tiene la Unidad de Consultoría, Apoyo Oficial, Defensoría a Personal, Amparos Administrativos, Penales y Civiles; de Contencioso y Asuntos Laborales, Notificaciones, Audiencias, Proyectos y Resoluciones y de Verificación; y Complimentación. La Contraloría Interna integra a las Unidades Departamentales de Revisión del Gasto Co ---

riente, Gasto de Inversión, Recursos Financieros, Humanos y Materiales; de Sistemas de Operación e Información; Sistemas de Control, Quejas Denuncias e Investigación y Control de Expedientes. La Academia carece de unidades en su Organigrama". (12)

Ahora continuamos con las direcciones generales y sus diferentes unidades.

" La de Operaciones contiene a la Unidad Departamental de Planeación Estratégica, de Evaluación de Operaciones, Capacitación y Registro, Análisis e Integración, Distribución y Control, Estado de Fuerza, Equipamiento Operativo, Determinación de Dispositivos, Asignación de Servicios, enlace Operativo, Enlace Sectorial, H. Cuerpo de Bomberos, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, Dictaminación, Capacitación Técnica, Servicios de Apoyo, Estudio y Análisis Vial; Proyectos Viales, Control Vial, Semáforos Electrónicos, Señalamiento, Educación Vial, Prevención y Control de Accidentes; Central Telefónica; Central de Radio, Laboratorios, Investigación y Desarrollo, Repetidoras y Detección; Cripografía". (13)

La Dirección General de Servicios de Apoyo, se auxilia en sus diferentes unidades, las cuales son:

" Programación Presupuestal y Control; Contabilidad, Administración, Organización, Sistemas y Procedimientos, Normatividad, Desarrollo Gráfico, Integración y Evaluación de Programas, Análisis de Costos, Estudios Técnicos, Proceso Laboral, Estadística y Planeación; de Producción - Contratación y Desarrollo Personal; Control de Nómina, Remuneraciones, Prestaciones, Estímulos y Trabajo Social; Medicina - Asistencial, Psicología Laboral, Fomento Cultural y Social; Fomento Deportivo, Control de Adquisiciones, Compras, Almacenes, Control de Activo Fijo, de Armamento, Transportes, Combustible, Mantenimiento de Vehículos, Repuestos y Refacciones, Correspondencia y Archivo; Mantenimiento de Muebles y Servicios de Alimentación". (14)

Las policías complementarias, cuentan con sus unidades específicas cada una, de la siguiente forma:

" Policía Bancaria e Industrial, cuenta con:

La Supervisión Norte, Sur, Sectores - A, B, F, H, L, S, C, E, D, G, K, M, O, y - I". (15)

" La Policía Auxiliar, tiene a las -- Unidades Operativas de Comandancia de Unidad, Grupo y Destacamento". (16)

Por último tenemos a las Unidades de la Policía Metropolitana y Jefatura; y Unidades de Policía Sectorial, las cuales apoyan a las direcciones generales correspondientes en sus funciones que se les asigne en sus manuales de organización.

A continuación y a manera de propuesta resumida, se indica de que forma quedaría integrado técnicamente nuestro reglamento interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal:

TITULO PRIMERO

EL REGLAMENTO INTERIOR

- Capítulo I.- Generalidades.
- Capítulo II.- Objetivos.
- Capítulo III.- Finalidad.

TITULO SEGUNDO

MARCO JURIDICO

- Capítulo I.- De su Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.
- Capítulo II.- Del Reglamento de la Ley Orgánica.
- Capítulo III.- Del Reglamento de la Policía Preventiva.
- Capítulo IV.- De la Ley de Seguridad Pública.

TITULO TERCERO

ESPECIFICACIONES

- Capítulo I.- Las Funciones Generales.
- Capítulo II.- Los Planes.
- Capítulo III.- Los Programas.
- Capítulo IV.- Las Funciones, de cada Area Administrativa.

Lo indicado, es para unir una serie de disposiciones normativas en un solo documento jurídico, que dé certeza en el ámbito-administrativo y muy especial en la Policía preventiva, en razón-de no existir dicho testimonio, trayendo incertidumbre por esa --omisión, pero con nuestra disertación viene a ratificar el mandato y justificación del poder del Estado hacia sus gobernados en --beneficio de ellos mismos.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD. Editada por la misma secretaría, -- México, 1988, pág. 10.
- 2.- MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO 1982 A 1988 DE LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD. Editada por el Departamento del Distrito Federal, México, 1988, pág. 38.
- 3.- Op. Cit. MANUAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL. -- Página 16.
- 4.- Op. Cit. MEMORIA DE GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL. -- página 156.
- 5.- Op. Cit. MANUAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL. -- Página 20.
- 6.- MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO 1982 A 1988 DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO. Editado por el Departamento del Distrito Federal, México, 1988, pág. 154.
- 7.- MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO 1982 A 1988 DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO. Editado por el Departamento del Distrito Federal, México, 1988, pág. 136.
- 8.- MEMORIA DE GESTION DE LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL Y AUXILIAR. Editado por el Departamento del Distrito Federal, México, 1988, págs. 54 y 104.
- 9.- Op. Cit. MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO 1982 A 1988 DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO. Página 154.
- 10.- Op. Cit. MEMORIA DE GESTION DE LA POLICIA BANCARIA E IN

DUSTRIAL Y AUXILIAR. Página 104.

11.- Ibidem. Página 54.

12.- Op. Cit. MEMORIA DE GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL. -
Página 162.

13.- MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO 1982 A 1988 DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES. México, 1988, pág. 135.

14.- Op. Cit. MEMORIA DE GESTION DEL PERIODO 1982 A 1988 DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO. Página 136.

15.- Op. Cit. MEMORIA DE GESTION DE LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL, Y AUXILIAR. Página 104.

16.- Ibidem, Página 54.

1.- De acuerdo al análisis observado en este trabajo, se colige que los reglamentos, así como la capacitación técnica-jurídica, son observados y contemplados desde los tiempos más inmemorables del Imperio Mexicano, en donde existió el "calmecac", fuente de conocimientos de disciplina militar, dando origen a la milicia civil denominada "policía", reglamentándose el desarrollo de actuación de los egresados a través de un cuerpo organizado de seguridad pública.

2.- Que actualmente se tienen como base las formas y técnicas de organización de seguridad pública usadas en el Imperio Mexicano, prueba de ello, son los "tecallis" o módulos de seguridad existentes en el Estado de México y Distrito Federal, sirviendo como puestos de auxilio a la ciudadanía, y un poco más atrás; los gendarmes, serenos y alguaciles de ciudad, que se encargaban de la paz pública en la época porfiriana.

3.- Que la naturaleza jurídica de la Academia de Policía, -- obedece a la necesidad de reglamentar la organización de la institución encargada de la capacitación técnica-jurídica, contemplando las funciones administrativas, docentes y operativas que se desarrollan en el plantel, pero de una manera completa y precisa, y no como lo hace el Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial-antes Academia de Policía-, que únicamente se concreta a enunciar su Dirección General con sus direcciones de área, es decir; no contempla las tres funciones básicas de toda organización institucional como lo hacemos nosotros en -- este trabajo, y lo proponemos así, con la finalidad de complementar el reglamento para que regule actos administrativos con fundamento jurídico, respetando de esta manera los derechos humanos y garantías individuales de los educandos.

4.- Que es necesario implantar la ordenanza de la Academia o Instituto Técnico de Formación Policial de la manera que lo proponemos, para que los actos de autoridad que emite tengan mayor fundamento jurídico, en las funciones administrativa, académica y operativa, dando de esta manera, certidumbre plena a las atribuciones que deberá desarrollar cada área, tales como emisión de -- circulares, acuerdos, clasificación docente y arrestos al personal integrante en general.

5.- Que el Plan General de Educación Policial es el ordenamiento técnico-jurídico encargado de regir las actividades de capacitación a los cuerpos de seguridad pública, con sus diferentes cursos, dando de esta forma, conocimiento profundo de las funciones y manera de actuar en el desarrollo de la protección ciudadana, así como de la vialidad en toda el área correspondiente al -- Distrito Federal.

6.- Que el Plan mencionado con anterioridad, cubre la capacitación de los elementos de la Policía Preventiva de la ciudad de México, aún sin estar contemplado su contenido dentro de la -- Ley, ya que sólo se enuncia su existencia en la Ley de Seguridad-Pública, que incluso le cambia de nombre, para quedar como "Programa General de Formación Policial", por ende, la Academia de -- Policía, hoy Instituto Técnico de Formación Policial, se ve en la necesidad de ejecutarlo y desarrollarlo materialmente, para cumplir con el mandato legal, en donde se señala que debe existir -- tal programa.

7.- Que entrando propiamente a la capacitación de la Policía Preventiva de esta Capital, llegamos a la decisión, después de -- haber analizado ampliamente la manera de llevarse a cabo dicha -- formación; que es el Plan de la Carrera Policial, el documento -- medular, a través del cual se desarrollan los cursos y programas-

de las materias específicas en el ámbito policial, destinadas a enseñar a los elementos del orden público la manera en que se ha de proteger a los habitantes de la ciudad de México, tales como - el curso de Introducción al Estudio del Derecho, que da a conocer al alumno las leyes y los reglamentos que debe respetar, acatar y hacer cumplir a los individuos que residen en esta ciudad; Policiología, que se encarga de las técnicas y tácticas policiales a emplearse en la comisión de delitos, entre otros.

8.- Que como la Secretaría General de Protección y Vialidad es un órgano central del Departamento del Distrito Federal, debe contar con un ordenamiento jurídico normativo específico en el -- que se asignen y distribuyan las atribuciones para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, causa por la cual, con templamos la necesidad de implantar el reglamento interior de la institución indicada anteriormente, de tal forma que el ciudadano esté seguro y conozca los procedimientos administrativos a cum -- plir, tales como, visto bueno de bomberos, expedición de licen -- cias para conductor, altas y bajas de vehículos, etc.

9.- Que la propuesta de reglamento señalado anteriormente, - no nace de la nada, ya que tiene perfectamente definido su marco jurídico, en nuestra legislación local, como es la Ley Orgánica - del Departamento del Distrito Federal y su Reglamento Interno, -- actuando como un organismo administrativo del gobierno federal, - dándonos la pauta para desarrollar el contenido que debe tener -- dicho ordenamiento jurídico.

10.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Protección y Vialidad, debe existir y regular sus funciones generales y específicas, con los planes y programas enfocados a cum -- plir ordenadamente sus funciones en cada área, ya que existe ne -- cesidad de caracter administrativo para el actuar de los ciudada-

nos ante esta dependencia, con pleno conocimiento de la manera en que debe proceder para la obtención de los servicios que brinda - dicha institución, así como saber quién se encarga de la seguridad y paz pública en su propio beneficio, y no se sigan cometiendo irregularidades en la administración de la Policía Preventiva del Distrito Federal, provocadas por la ausencia de un reglamento específico que indique como actuar a los integrantes de dicha secretaría.

- 1.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL. Teoría General del Derecho Administrativo. Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- 2.- ALVAREZ GUDINO, SABINO. Tratado General del Derecho Administrativo. Tomo I. Bosch, Casa. Editorial Barcelona, 1958.
- 3.- ANGUIANO AYALA, ARMANDO. Hernán Cortés, "Como Conquisté a los Aztecas". Novedades Editores, S.A., México, 1980.
- 4.- AZCARATE DE, PATRICIO. La Política de Aristóteles. Traducción, Décima Edición. Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, -- 1959.
- 5.- BIELSA, RAFAEL. Derecho Administrativo. Tomo II. Sexta Edición. La Ley Sociedad Anónima. Editora e Impresora, Buenos Aires. 1964.
- 6.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. El Juicio de Amparo. Vigésima-Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1988.
- 7.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Las Garantías Individuales. Novena Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1975.
- 8.- CANASI, JOSE. Derecho Administrativo. Volumen 3, Ediciones De Palma. Buenos Aires. 1976.
- 9.- CARDENAS F., RAUL. Responsabilidades de los Funcionarios Públicos. Editorial Porrúa, S.A., México, 1982
- 10.- CASSAGNE, JUAN CARLOS. Cuestiones de Derecho Administrativo. Ediciones de Palma. Buenos Aires. 1987.
- 11.- DELGADILLO, LUIS HUMBERTO. Elementos de Derecho Adminis

trativo. Ediciones Limusa, S.A. de C.V., México. 1986.

12.- DUBLAN, MANUEL. Legislación Mexicana, Archivo General de la Nación. Tomo I. México. 1876.

13.- ESCOLA, HECTOR JORGE. Compendio de Derecho Administrativo. Volumen 2. Ediciones de Palma. Buenos Aires. 1984.

14.- FRAGA, GABINO. Derecho Administrativo. Decimosexta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México. 1975.

15.- GIBSON, CHARLES. Los Aztecas Bajo el Dominio Español. - (1519-1810). Traducción al Inglés por Julieta Capos. Novena Edición. Siglo Veintiuno. Editores, S.A. México. 1986.

16.- IÑIGO, ALEJANDRO. Bitácora de un Policía. Colección del Departamento del Distrito Federal. Editada por la Secretaría General de Protección y Vialidad. México. 1985.

17.- MARTINEZ MORALES, RAFAEL I. Derecho Administrativo, Primer y Segundo Curso. Editorial Harla, S.A. de C.V., México. 1991.

18.- MAYOR, OTTO. Derecho Administrativo. Tomo II. Traducción del Alemán por Horacio H. Heredia. Editorial de Palma. Buenos Aires. 1950.

19.- MONTIEL GENOVEA, EDGARDO. Datos Históricos del Uniforme de la Policía Preventiva. Revista Conacyt Enero Febrero, año VII, Número 121-122. México. 1981.

20.- SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo. Tomo I. -- Décima Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A., México. 1983.

21.- TORRES ESCAMILLA, JUAN. Evolución Histórica de la Institución Policial en la Ciudad de México. Colección del Departamento del Distrito Federal. Tomo I. editada por la Secretaría Ge-

LEGISLACION BASICA.

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - 1917. Editorial Porrúa, S.A., México. 1992.
- 2.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Editorial Porrúa, S.A., México. 1992.
- 3.- LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. Editorial Porrúa, México. 1992.
- 4.- REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -- RAL. Salvador Bringas Editores. Ediciones San Cristobal. México.- 1992.

5. APENDICE DE REFORMAS ACTUALES.

Con el propósito de analizar y exponer siempre temas vigentes en el presente, exponemos la actualización de nuestras disertaciones, para lo cual, en este capítulo, hablaremos de las reformas legales en materia de Seguridad Pública y la administración de los órganos de gobierno relacionados precisamente con esa materia, y lo hacemos de la siguiente manera:

A) LA CONSTITUCION POLITICA.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de octubre de 1993 (lunes), fueron publicados mediante Decreto de la Comisión Permanente del Congreso General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 135 constitucional, adiciones y reformas a los artículos 31 fracción IV, 44, 73 fracciones VI, VIII, - y XXIX-H, 74 fracción IV en sus párrafos primero, segundo y séptimo, 79 fracción II, 89 fracción II, 104 fracción I-B, 105 y 107 fracción VIII inciso a), la denominación del título quinto y el artículo 122. Se aumentaron los artículos 76, con la fracción IX, y 119 con un párrafo, de tal forma que los dos que ya existían pasaron a ser segundo y tercer párrafo y, se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Carta Magna.

El artículo 31 de la Ley Suprema, actualmente contempla el cambio del Departamento del Distrito Federal, señalándose que los ciudadanos contribuirán a los gastos públicos de la federación y del Distrito Federal, por lo tanto se excluye la denominación "Departamento", para quedar únicamente como "Distrito Federal", entendiéndose a éste como una entidad territorial mas.

En el artículo 73 reformado, se indica que el Congreso de la Unión expedirá el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y podrá legislar en todo lo relativo al mismo, salvo en las materias-

expresamente conferidas a la asamblea de representantes, esto en su fracción VI, en la VIII se indica la manera de administrar la cuenta pública del Distrito Federal, en términos de su Ley.

En el artículo 74 reformado, se indican las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, la cual tendrá la capacidad de examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación, y por ende, la situación financiera del Distrito Federal.

El diverso 76 nos indica las aptitudes del senado atribuyéndosele facultades para nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previos en la Constitución, entre otros.

El artículo 89, faculta en la fracción II, al Presidente de la República para nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

Como se observa en esta renovación, se omite el señalamiento al nombramiento y remoción del Jefe del Distrito Federal, por ser este, tema, análisis y reglamentación de otro precepto constitucional que mas adelante estudiaremos.

Fracción I-B, del artículo 104, nos indica que corresponde a los Tribunales de la Federación, conocer de los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones definitivas del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo a que se refiere la fracción XXXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de la Constitución General, solo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conoceran los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 fijan para la revisión -

en amparo indirecto, y contra de las resoluciones que en ella se dicten, los Tribunales Colegiados de Circuito, no procederá juicio o recurso alguno.

Por lo que se refiere a nuestro tema, hacemos alusión concretamente a las resoluciones emitidas por el Tribunal Contencioso - Administrativo del Distrito Federal.

El artículo 105, describe que corresponde a la Suprema Corte-Justicia de la Nación conocer las controversias entre dos o mas - Estados; entre estos y el Distrito Federal, así como los conflictos entre los órganos de gobierno de este último, al igual que su constitucionalidad de sus actos.

Lo referente al acto constitucional señalado por el párrafo anterior, las bases se dan en el reformado artículo 107 y muy especialmente al Jefe del Distrito Federal, en la fracción VIII, inciso a), los cuales sí podrán ser impugnados por medio del juicio - de amparo.

El Título Quinto constitucional referente a los Estado de la Federación y del Distrito Federal, en concreto al artículo 119, - trata de la protección que los Poderes de la Unión deben otorgar a los Estados en caso de invasión o violación exterior, al igual que de sublevación o trastorno interior, así como prestarles protección, siempre que sean exitados por la Legislatura del Estado - o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

El artículo 122, de nuestra Carta Magna, nos indica que el - Gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales se ejercerán por sí y a través de los órganos - de gobierno de esta entidad, y de la misma forma corresponde al - Congreso General expedir el estatuto de gobierno, el cual distribuirá las atribuciones y bases de la organización en relación a - la Asamblea de Representantes, Jefe del Distrito Federal y sobre - el Tribunal Superior de Justicia, esto en su fracción primera; la

segunda, nos señala en cuanto a nuestra propuesta de reglamentos- en su inciso c) que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos estará al mando de la Fuerza Pública en el Distrito Federal, y la facultad de designar al servidor público que la tenga a su cargo, en este caso recaerá dicha facultad en el Jefe del Distrito Federal.

De acuerdo al primer artículo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos ya estudiados anteriormente, entrarán en vigor estos, a los treinta días de su publicación. En los siguientes artículos transitorios se prevén diferentes términos - de entrada en vigor.

B) EN LA LEY.

Las reformas actuales en materia de seguridad pública quedan relacionadas y estas son: Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal, publicada el día 19 de Julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo segundo de la Ley indicada en el párrafo anterior señala: "estas funciones se entienden encomendadas al Departamento...", lo anterior se refiere específicamente a la Policía Preventiva del Distrito Federal.

El artículo tercero, en su fracción IV señala: "Secretaría: - a la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, y por Secretario, al titular de dicha dependencia".

El diverso quinto, señala: "La Policía del Distrito Federal- se integrará de Policía Preventiva, con sus unidades..., Policía Complementaria que comprende a la Bancaria e Industrial y Auxi -- liar".

Por lo anterior se desprende que la institución encargada de

la seguridad y vialidad pública en nuestra ciudad, estará a cargo del Poder Ejecutivo en su caracter de administración, por lo tanto las propuestas normativas planteadas en nuestro trabajo, son aplicables a las reformas vigentes, mas aún, la Constitución reafirma esa situación en sus mejoras, hecho este, que quedó analizado en el inciso anterior.

C) EN LOS REGLAMENTOS.

En este tema es donde realmente tienen cabida las propuestas reglamentarias en razón de lo siguiente:

El artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal, señaló que se crea el Instituto Técnico de Formación Policial para la policía de esa entidad, al cual le corresponde la ejecución del Programa General de Formación Policial.

Cabe señalar que ese Instituto viene a substituir a la Academia de Policía en la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública de nuestra ciudad mediante su programa, pero como se señaló en el tercer capítulo de este trabajo, hasta el momento de impresión del mismo, no ha surgido materialmente dicho, documento alguno respecto al programa señalado en el párrafo anterior y se sigue aplicando el Programa General de Capacitación Policial, además se aclara que el nuevo programa está-tomando la figura del Programa General de Formación Policial, esto lo afirmamos porque tenemos la oportunidad de participar en la creación de dicha formulación.

Los artículos 18 y 19 de la Ley indicada, hablan de profesionalización y formación policial a través de los cursos básico de actualización, especialización técnica o profesional y, de promoción y mando, los cuales fueron analizados en el capítulo tercero de nuestro trabajo, los cuales quedan vigentes en el Programa General de Formación Policial.

De la misma forma, la carrera policial prevista en el artículo 24 de la Ley de Seguridad Pública, queda vigente y actualizado dentro del programa que entrará en vigor.

En los artículos transitorios tercero, cuarto y quinto de la ley mencionada, señala que deberán elaborarse los documentos dentro de los ciento ochenta días de la entrada en vigor de la citada Ley, lo que no ha sucedido hasta este momento, y en el diverso sexto, se indica que permanecerán vigentes todas las disposiciones existentes entre tanto no se dicte un nuevo marco jurídico.

Por último, en cuanto al Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial, publicado en el Diario Oficial el día 11 de Marzo de 1994, viene a ratificar nuestra postura, pero para su mayor comprensión se hace un análisis comparativo con --- nuestro proyecto de la Ordenanza de la Academia de Policía, de la siguiente forma:

OBJETIVO Y ATRIBUCIONES.

En este capítulo del Reglamento del Instituto, nos plantea en sus dos artículos, la finalidad, objetivo y atribuciones que tiene dicho organismo y son: seleccionar, formar, actualizar, impartir, promover, coordinar las actividades encaminadas a la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública en el Distrito Federal.

A manera de comparación con nuestra propuesta de Ordenanza de la Academia de Policía o Instituto, es la misma, pero con un adelanto en el planteamiento de los objetivos que es el de aglutinar en un solo documento las atribuciones administrativas de cada área de la casa de estudios que se encarga de la ejecución del programa general de formación policial para la policía preventiva.

ORGANOS DE DIRECCION.

En este capítulo segundo el artículo 4º del Reglamento que se comenta, nos indica los órganos de administración y son los siguientes:

- Un Consejo Directivo.
- Una Dirección General Integrada de:
 - ° Dirección Pedagógica.
 - ° Dirección Académica.
 - ° Dirección de Instrucción Policial.

El ordenamiento en cuestión, va señalando cada una de las funciones de los medios administrativos de Dirección de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO.

Dicho medio de organización es contemplado en el artículo 5º del Reglamento del Instituto, el cual indica que será presidido en forma colegiada por el Jefe del Departamento del Distrito Federal con sus diez vocales que son:

- 1.- El Secretario General de Gobierno.
- 2.- El Secretario General de Protección y Vialidad.
- 3.- El Oficial Mayor.
- 4.- El Contralor General.
- 5.- El Coordinador General Jurídico.
- 6.- El Director General de Operaciones.
- 7.- El Director General de Servicios de Apoyo.
- 8.- El Director General de la Policía Bancaria e Industrial.
- 9.- El Director General de la Policía Auxiliar.
- 10.- El Director General del Instituto Técnico de Formación Policial.

Las funciones se encuentran contempladas en el artículo 6º del documento analizado, y de forma resumida, son las de: establecer políticas, aprobar programas y manuales de organización, sancionar convenios de intercambio con otras instituciones simila --

res, establecer las reglas del personal docente y aprobar el ante proyecto del presupuesto anual del Instituto.

LA DIRECCION GENERAL.

En su artículo 7º el reglamento en estudio señala los requisitos para ocupar ese puesto y son: la de ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser profesionista titulado y acreditar por lo menos cinco años de experiencia en el campo de la enseñanza o de la seguridad pública.

Las Funciones se contemplan en el artículo 8º y las cuales consisten en: representar al instituto, coordinar a sus subalternos, formular programas que deriven del programa general de formación policial, de mediano, corto y largo plazo, así como los manuales de organización, disciplina de estudio, entre otros.

DIRECCION PEDAGOGICA.

Se encargará de acuerdo al artículo 9º del Reglamento, de la planeación educativa y tiene como funciones la de formular y evaluar los exámenes de admisión, selecciona los métodos y técnicas de enseñanza, elabora el material didáctico, académico y pedagógico, y diseñar y realizar investigaciones documentales y de campo que lleven a mantener actualizado el sistema de profesionalización policial así como sus resultados.

LA DIRECCION ACADEMICA.

Es la encargada de la ejecución de los programas de estudio con sus funciones de:

Coordinar, elaborar los programas y calendario escolar, di -

vulgar las calificaciones, controlar al personal docente en su -- designación y remoción, proponer y supervisar visitas a diversos lugares culturales, esto con apoyo en el artículo 10º del Reglamento en revisión.

LA DIRECCION DE INSTRUCCION POLICIAL.

Esta tiene como fin de acuerdo al artículo 11º, la de ejercer la autoridad disciplinaria sobre el alumno y el personal en instrucción.

Del análisis llevado a efecto anteriormente del Reglamento Interior del Instituto, se viene a confirmar nuestra propuesta de ordenanza para esa casa de estudios, ya que como quedó contemplado en el capítulo 2º de la misma, nosotros hacemos un estudio mas amplio de los órganos que pueden integrar a la institución creada recientemente, pues reglamentamos desde la Dirección General hasta las oficinas de área, así mismo incluimos en un solo documento al personal administrativo, docente y operativo, esto para ser -- mas claro en sus funciones de cada organismo, por lo que recomendamos al lector se remita al capítulo señalado para su mejor comprensión con el reglamento analizado.

En relación al documento único que regule la reglamentación de la Secretaría General de Protección y Vialidad, la nueva Ley sólo indica su existencia, pero no señala la necesidad de ese ordenamiento, por lo que en base a las reformas constitucionales, y legales, en donde se menciona la creación de un estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, es necesario que surga ese ordenamiento normativo, esto para dar certidumbre a los actos jurídicos emitidos por la institución encargada de la seguridad y vialidad pública de nuestra ciudad capital.